

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

"LA APLICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: CASO TUNGURAHUA"

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de Investigación:

El Derecho y su aplicación en el campo social.

Caracterización Técnica del Trabajo:

Investigativo

Autora:

DAYANA MICAELA MADRID VILLACÍS

Director:

Dr. JORGE VLADIMIR NÚÑEZ GRIJALVA

Ambato - Ecuador

Mayo 2018

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

LA APLICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: CASO TUNGURAHUA

Línea de Investigación:

El derecho y su aplicación en el campo social y jurídico

Autora:

DAYANA MICAELA MADRID VILLACÍS

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
BIBLIOTECA

David Alejandro Arroba López, Abg. Mg. f._____
CALIFICADOR

Eduardo Antonio Paredes Paredes, Abg. Ing. Mg. f._____
CALIFICADOR

Mentor Marcelo Meléndez Torres, Dr. Mg. f._____
CALIFICADOR

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg. f._____
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr. Mg. f._____
SECRETARIO GENERAL PUCESA

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

Ambato - Ecuador

Mayo 2018

Declaración de Autenticidad y Responsabilidad

Yo: **DAYANA MICAELA MADRID VILLACÍS,** con **CC. 1803810363,** autora del trabajo de graduación intitulado: **LA APLICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: CASO TUNGURAHUA**, previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DEL ECUADOR,** en la escuela de **JURISPRUDENCIA.**

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, mayo 2018

DAYANA MICAELA MADRID VILLACÍS

CC. 1803810363

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

BIBLIOTECA

Agradecimiento

Gracias a Dios por la vida, a la Virgen María y a mis padres, por ser los pilares de mi vida.

Mi más sincero agradecimiento al Dr. Jorge Núñez quien en su desempeño como Director supo orientarme para plasmar un trabajo de calidad, por su apoyo y confianza en mí. Gracias a mis docentes, por su diaria entrega.

Gracias a la PUCE Ambato la cual me ha visto crecer como ser humano y como futura profesional.

Gracias a cada uno de los representantes de los Gobiernos Autónomos Municipales y Provincial de Tungurahua por abrirme las puertas y aportar con su tiempo a la realización de la investigación. Agradezco también a todos los profesionales que contribuyeron con su valioso conocimiento.

Dedicatoria

A mis padres Marco y Estela, por su apoyo incondicional, por haberme impartido valores y porque su amor es la luz que guía mis pasos. Este logro también es suyo.

A mi familia, por acompañarme durante cada etapa de mi vida, motivarme a conseguir lo que me propongo, y en especial a Manuelito, quien nos sigue inspirando desde el Cielo.

Dayana.

RESUMEN

La presente investigación tiene el propósito de diagnosticar la situación actual de la aplicación de las Denominaciones de origen en la provincia de Tungurahua a nivel doctrinario y normativo, para identificar de qué manera el uso de este signo distintivo podría contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población. La investigación se realizó desde un enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo; y mediante la modalidad bibliográfica-documental se analizó la normativa vigente de carácter nacional, acuerdos y tratados a nivel internacional. Además, se realizaron entrevistas a los representantes de los GADs provincial y municipales de Tungurahua, a expertos en el área de Propiedad Intelectual y al presidente de la Cámara de Industrias de Tungurahua. Como resultado se detectó una vulnerabilidad en las funciones que deben cumplir los GADs municipales respecto a lo establecido por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y la necesidad de incorporar ciertos parámetros jurídicos que refuercen el uso de las Denominaciones de origen en Tungurahua.

Palabras claves: denominación de origen, signos distintivos, propiedad intelectual, calidad de vida, gobierno autónomo descentralizado.

ABSTRACT

The aim of this study is to diagnose the current situation of the application of designations of origin in the province of Tungurahua at a doctrinal and legislative level in order to identify in what way the use of this distinguishing sign could contribute to the improvement of the population's quality of life. The study was carried out from a qualitative, pro-active and critical perspective. Through the bibliographic documentary research mode, the current national regulations, agreements and international treaties were analyzed. In addition, interviews were conducted with representatives from provincial DAGs as well as those from the different cities and towns of Tungurahua. Interviews were also done with experts in the area of intellectual property and the president of the Tungurahua Chamber of Industries. As a result, a weakness was detected in the duties that DAG city councils must carry out regarding what is established by the Social Economy Organic Code of Knowledge, Creativity and Innovation and the need to incorporate certain legal parameters that reinforce the use of designations of origin in Tungurahua.

Key words: designation of origin, distinguishing signs, intellectual property, quality of life, decentralized autonomous government.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Preliminares

Declaración de Autenticidad y Responsabilidad iii
Agradecimiento iv
Dedicatoria v
RESUMEN vi
ABSTRACT vii
ÍNDICE DE CONTENIDO viii
INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I 5
FUNDAMENTOS TEÓRICOS 5
1.1 Antecedentes 5
1.2. Descripción del problema 6
1.3. Preguntas Básicas 9
1.4. Objetivos 10
1.4.1. General 10
1.4.2. Específicos 10
1.5. Pregunta de Estudio 11
1.6. Estado del Arte 11
1.7. Variables 15
1.7.1. Variable independiente 15
1.7.2. Variable dependiente 15
1.8. Desarrollo de los Fundamentos Teóricos. 15
1.8.1 Variable independiente: Aplicación de las Denominaciones de origen 15
1.8.2 Concepto de Denominación de origen 15
1.8.3 Conceptos de Denominaciones de origen dados por instrumentos Internacionales 17
1.8.3.1 Decisión Andina 486 17
1.8.3.2 INDECOPI 17
1.8.3.3 Arreglo de Lisboa 18
1.8.3.4 Asamblea General de la Organización Internacional del Vino 18

1.8.3.5 Reglamento No. 510/2006 CE de 2006 19
1.8.3.6 Organización Mundial de Propiedad Intelectual 19
1.9 Características de una denominación de origen 20
1.9.1 Breve evolución histórica de las Denominaciones de origen en el mundo y en Ecuador 21
1.9.2 Desarrollo histórico de las Denominaciones de origen según la ley interna del Ecuador 24
1.9.3 Naturaleza jurídica de las Denominaciones de origen 26
1.9.4 Indicaciones geográficas y denominaciones de origen 28
1.9.5 Marcas colectivas frente a las Denominaciones de origen 31
1.9.6 Ámbito de aplicación de las Denominaciones de origen en Ecuador 34
1.10 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación Social (Ingenios) y las Denominaciones de origen 35
1.10.1 Requisitos de protección 35
1.10.2 Signos no protegibles como Denominación de origen 36
1.10.3 Sobre la declaración de protección 37
1.10.4 Sobre la autorización de uso 39
1.10.5 Sobre la duración de uso 40
1.10.6 Derechos y limitaciones 41
1.10.7 Sobre la cancelación de la autorización de uso 42
1.10.8 Sobre la nulidad de la autorización de uso 43
1.10.9 Reconocimiento de protección 44
1.10.10 Requisitos para solicitar la declaratoria de una denominación de origen 46
1.10.11 Trámite de registro de una Denominación de origen 47
1.10.12 Importancia y necesidad de protección de las Denominaciones de origen 52
1.10.13 Marco jurídico de las Denominaciones de origen en Perú 56
1.10.14 Marco jurídico de las denominaciones de origen en Colombia 58
1.11 Variable dependiente: Mejora de la calidad de vida según la Constitución de la República de Ecuador en Tungurahua 60
1.11.1 Conceptualización de la calidad de vida 60
1.11.2 El Buen Vivir 63
1.11.3 El Buen Vivir y la calidad de vida en la Constitución del Ecuador 64

1.11.4 Plan Nacional de Desarrollo67
1.11.5 Gobiernos autónomos descentralizados en el Ecuador72
1.11.7 Desarrollo sustentable en la mejora de la calidad de vida75

CAPÍTULO II78
METODOLOGÍA78
2.1. Metodología de la investigación78
2.1.1. Método General79
2.1.2. Métodos específicos79
2.1.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de Información80
2.1.4. Población y muestra80

CAPÍTULO III83
RESULTADOS83
3.1. Presentación de Resultados83
3.2. Resultados de trabajo de campo85
3.2.1 Entrevista al Dr. Ramiro Rodríguez Medina85
3.2.2 Análisis de la entrevista86
3.2.3 Entrevista al Dr. Byron Robayo87
3.2.4 Análisis de la entrevista87
3.2.5 Entrevista al Dr. Hugo Gómez Apac89
3.2.6 Análisis de la entrevista89
3.3 Entrevista al Dr. Patricio Sarabia90
3.3.1 Análisis de la entrevista90
3.4 Entrevista al Ab. Mauricio Miranda Badillo91
3.4.1 Análisis de la entrevista91
3.5 Entrevista al Lcdo. José Morales92
3.5.1 Análisis de la entrevista92
3.6 Entrevista al Dr. Gabriel Moreno93
3.6.1 Análisis de la entrevista93
3.7 Entrevista al Ing. Rodrigo Garcés93
3.7.1 Análisis de la entrevista93

3.8 Entrevista al Lcdo. Esteban Aguilar....94
3.8.1 Análisis de la entrevista....94
3.9 Entrevista al Ing. Luis Amoroso Mora....95
3.9.1 Análisis de la entrevista....95
3.10 Entrevista al Tlgo. Efraín Aimara....96
3.10.1 Análisis de la entrevista....96
3.11 Entrevista al Dr. Julio Vaca....97
3.11.1 Análisis de la entrevista....97
3.12 Entrevista al Lcdo. Manuel Ullauri....98
3.12.1 Análisis de la entrevista....98
3.13 Entrevista al Ing. Santiago Vargas....99
3.13.1 Análisis de la entrevista....99
3.14 Entrevista a la Dra. María José Bucheli Vaca....100
3.14.1 Análisis de la entrevista....100
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES....102
CONCLUSIONES....102
RECOMENDACIONES....104
Criterios jurídicos....105
Código Ingenios....105
COOTAD....108

BIBLIOGRAFÍA....110
APÉNDICE....114
ANEXOS....121

Gráficos

Gráfico 1.1 Trámite de registro de una denominación de origen.....50
Gráfico 1.2 Trámite de autorización de uso de una Denominación de origen.....51

Tablas

Tabla 2.1 Cuadro de entrevistados según su cargo.....80
Tabla 3.1 Cuadro de entrevistas realizadas.....83

INTRODUCCIÓN

Con la publicación en el Registro Oficial del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación llamado Código Ingenios el 9 de diciembre de 2016, se establecieron nuevas directrices a seguir para las herramientas de Propiedad Intelectual e Industrial en el país, como resultado de haber derogado la Ley de Propiedad Intelectual ya que a consideración del legislador, no se encontraba armonizada con los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Uno de los objetivos que persigue el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, de ahora en adelante llamado por su abreviatura Código Ingenios, es el de facilitar y promover la generación de conocimientos tradicionales que garanticen el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo, así como los del buen vivir estipulados constitucionalmente, además de hacer un uso estratégico de los derechos que otorga la Propiedad Intelectual para incentivar la innovación y un cambio de la matriz productiva en el país.

Las denominaciones de origen se encuentran estipuladas en el Código Ingenios a partir del art. 428, en este sentido, el art. 431 ha sido considerado como una de las normas referenciales y el punto de partida de esta investigación para comprender la nueva dinámica de actuación institucional y privada que propone este cuerpo legal, lo cual supone una transformación en las funciones y competencias de los distintos actores de innovación dentro de la sociedad y en particular, respecto de la Propiedad Intelectual que son el sector público, sector privado y la academia. El legítimo interés para solicitar la declaratoria de una denominación de origen faculta a que cualquier

grupo o grupos que demuestren su interés por obtenerla sean competentes para hacerlo, pero también a que los gobiernos autónomos descentralizados en los distintos niveles según la circunscripción territorial que les corresponda también lo sean. Ahora bien, la investigación se desarrolla entorno a la actuación que deberían desempeñar los gobiernos autónomos descentralizados a favor de la declaratoria de una denominación, pero que está siendo obstaculizada por que las normas establecidas en el COOTAD respecto a las funciones y competencias de los GADs no estipulan claramente el rol y las acciones que deban tomar respecto de estas herramientas de propiedad intelectual.

Por lo expuesto, el Primer Capítulo de la investigación determina el origen donde se ha detectado el problema, señala las investigaciones previas que respaldan las ventajas del uso de las denominaciones de origen y pretende identificar de forma inicial cuáles son las causas que están ocasionando que las denominaciones de origen sean infravaloradas en la provincia de Tungurahua, para posteriormente desarrollar los fundamentos teóricos a través de doctrina aportada por especialistas en el área, normativa interna e internacional, e incluso la normativa internacional adoptada por el Ecuador casi en su totalidad para el tema de las denominaciones de origen, la Decisión 486.

A continuación, el Segundo Capítulo define la metodología utilizada en la investigación, la cual se realizó desde un enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo, y mediante la modalidad bibliográfica-documental. El método general aplicado fue el Deductivo porque se tomó en cuenta la información y legislación existentes sobre las denominaciones de origen, el campo jurídico aplicable y su

desarrollo con el objetivo de proponer criterios jurídicos que finalmente construyan el resultado de la investigación.

El Capítulo Tercero muestra los resultados que se obtuvieron a través de las entrevistas realizadas a los máximos representantes de los GADs provincial y municipal de Tungurahua, con el propósito de diagnosticar la situación actual de la aplicación y uso de las denominaciones de origen en la provincia, a sabiendas de que al momento no existe ninguna, y con las cuales se llegó a la conclusión de que existe un desconocimiento generalizado de su aplicación a pesar de que se han realizado pequeños intentos por obtener una, y a identificar que existe confusión entre la marca colectiva y la denominación de origen. También muestra los resultados obtenidos a través de las entrevistas a expertos del tema, quienes coinciden en que se deben reforzar las investigaciones sobre herramientas de propiedad intelectual e industrial por parte de las universidades para que puedan consolidar un trabajo vinculado entre sector público y sector privado.

Por lo tanto, la realización de la presente investigación se halla justificada en la necesidad que tiene la academia de involucrarse en temas que generen una incidencia real en el desarrollo de la población y una mejora en su calidad de vida, para que a través de nuevos conocimientos sean uno de los impulsos que alienten a los sectores productivos a dar uso de estas herramientas legales que ayudan a diversificar la economía, generan mayores ingresos económicos al país y contribuyen al desarrollo sustentable que anhela conseguir el Estado. Además, se justifica también en la necesidad de reforzar la normativa ecuatoriana para que se viabilicen los procesos de declaratorias de denominaciones de origen a través de criterios jurídicos propuestos

por lo diagnosticado en la investigación, y la Oficina de Propiedad Intelectual sea el ente que tome las riendas y organice a través de acciones a los grupos interesados en obtener una denominación de origen.

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1 Antecedentes

Las Denominaciones de origen se constituyen como una categoría del Derecho de Propiedad Industrial y éste a su vez, del Derecho de Propiedad Intelectual. Forman parte de este campo de acción al ser la protección que se otorga a los productos que gozan de calidad y tradición únicas, las cuales son atribuibles al lugar de origen, al medio geográfico en el que se obtienen, el prestigio que han ganado, entre otros factores. En la actualidad, juegan un papel preponderante en un país de manera interna e internacional, principalmente por la importancia económica que significa para un lugar determinado que su producto se encuentre protegido por el Derecho, lo cual abre las posibilidades a posicionarse en los mercados regionales, nacionales e internacionales.

En el presente trabajo se introduce un análisis de las Denominaciones de origen como una herramienta legal que ha sido introducida en el marco normativo interno del Ecuador y cómo inciden o pueden llegar a influenciar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de esta manera se investigará la situación actual de esta protección legal a partir de la Constitución vigente, normativa internacional como la emitida por la Comunidad Andina (CAN), de leyes orgánicas y se involucrará a la Administración Pública como parte fundamental en el proceso para un mejor reconocimiento y aplicación de las Denominaciones de origen a nivel provincial y nacional. Para conseguir los objetivos propuestos, se realizará la

metodología a través de normativa e información ya existente sobre el tema en Derecho Comparado, lo cual ampliará el campo de trabajo y brindará aspectos precisos y válidos para ser estudiados como referente mundial del uso adecuado de esta marca especializada.

1.2. Descripción del problema

Las Denominaciones de origen se constituyen según Recalde (2015) como uno de los varios instrumentos legales que han permitido a los países que los utilizan, proteger sus productos que provienen de una región, localidad o zona geográfica delimitada, cuyas características dan cierta calidad, contenido y tradición a los mismos. Dicha protección otorga aporta ganancias económicas a la región, y brinda prestigio a los bienes protegidos, como al país que los produce.

En el Ecuador, esta protección legal se encuentra establecida en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (INGENIOS) dentro del apartado de Propiedad Industrial, en el cual se indican los requisitos y lineamientos para el uso y registro de las Denominaciones de origen; pero sería difícil darle el impulso que se merecen sin actores que las lleven a cabo. Para el efecto, la Constitución ha otorgado a la Administración Pública la facultad de promover las actividades productivas, de conformidad con lo dispuesto por el COOTAD en el art. 41 lit. f.

El Código Ingenios en su art. 431 señala que el legítimo interés de las declaraciones de protección se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener interés en el

asunto, lo que se traduce en que cualquier persona natural o jurídica podrá solicitarla, siempre que demuestre su dedicación directa en el asunto. Cabe recalcar que la ley establece que: "las autoridades públicas se considerarán interesadas si las denominaciones de origen son de su circunscripción". Por tanto, la ley dispone que la petición se realizará de oficio o a petición, lo que le otorga la potestad a la administración pública autónoma descentralizada para impulsar las actividades productivas mediante esta herramienta legal.

El COOTAD en el art.41 literal f respecto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial manifiesta, entre otras; fomentar las actividades productivas provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

La Constitución del Ecuador del 2008 en su art. 263 señala las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, entre las cuales el numeral 7 estipula: "Fomentar las actividades productivas provinciales". De tal manera, se han constitucionalizado a las atribuciones de estas instituciones de gobierno de carácter provincial.

La evolución normativa en la materia no es exclusiva de nuestro país, de tal forma que países latinoamericanos y otros a nivel mundial han ido adaptando su ordenamiento jurídico de manera progresiva y en constante evolución hacia un marco legal que cubra el reconocimiento, protección y control de las Denominaciones de origen, desde un enfoque armonizado y conforme a las políticas públicas de cada país. Este enfoque de la normativa internacional ha pasado a ser clave, y ser el referente a seguir para todos los países que busquen expandir el comercio a nivel

local; siendo respaldadas a nivel global por las normas de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual y la Organización Mundial de Comercio.

Ahora bien, la Constitución, la normativa internacional y las leyes orgánicas respaldan el uso de las denominaciones de origen como herramientas para generar incentivos en las actividades productivas y comerciales; sin embargo, en la actualidad el país sólo cuenta con tres denominaciones de origen. No hay duda que el uso de estos instrumentos de protección legal conlleva al desarrollo económico y social a nivel local, nacional y con miras a la expansión mundial. En este aspecto, la Administración Pública de los gobiernos descentralizados y los sectores productivos juegan un rol protagónico, ya que deben potenciar estas herramientas de protección de conformidad con sus atribuciones para lograr una utilización más eficiente de las denominaciones de origen, lo que generará mejoras para el sector productivo y turístico de la región, además de un destacado aumento en los índices de innovación y desarrollo del país a nivel global. En este punto radica la importancia de que la Administración Pública a través los gobiernos descentralizados intervengan en la solicitud de una denominación de origen, porque el Instituto de Propiedad Intelectual exige requisitos estrictos y técnicos para su otorgamiento; entre ellos análisis técnicos, tradicionales, de condiciones meteorológicas, entre otros. Los cuales suponen costos altos para la ciudadanía, y que mediante el respaldo del Estado podrían gestionarse, beneficiando a ambas partes.

Por lo expuesto, el problema radica en la falta de aplicación de las normas mencionadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte de la Administración Pública, quienes no están dando cumplimiento cabal a sus atribuciones, al contar en la actualidad con sólo tres denominaciones de origen en el

país. Por lo tanto, la presente investigación se propone desarrollar un Estudio Teórico sobre el tema planteado, en virtud de los beneficios que se han alcanzado ya en el Ecuador a través del uso de las Denominaciones de origen con las que cuenta el país, por citar un ejemplo al "Cacao Arriba", que desde su registro legal ha generado muchas fuentes de trabajo, y se está consolidando como un producto cotizado al ser solicitado por las aerolíneas más prestigiosas del mundo. Este fenómeno se traduce en un mayor desarrollo sectorial y nacional a través de las denominaciones de origen, las cuales podrían impulsar el crecimiento del país a través del valor agregado que le aporta la ley.

1.3. Preguntas Básicas

¿Por qué se origina?

Se origina por la falta de aplicación de la normativa vigente en Ecuador, establecida en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación llamado Ingenios en su art. 431, además del art. 41 literal f del COOTAD por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

¿Cuándo se origina?

Se origina a partir del reconocimiento normativo del legítimo interés para solicitar la declaratoria de las Denominaciones de origen de oficio, y por el cual las autoridades públicas se consideran interesadas si las Denominaciones de origen son de su circunscripción.

¿Dónde se origina?

Se origina en todo el territorio ecuatoriano, y específicamente en la provincia de Tungurahua.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Analizar la aplicación de las Denominaciones de origen para mejorar la calidad de vida según la Constitución de la República de Ecuador en la provincia de Tungurahua.

1.4.2. Específicos

Fundamentar doctrinaria y normativamente la aplicación de las Denominaciones de origen en Ecuador.

Diagnosticar la situación de las Denominaciones de origen en la provincia de Tungurahua en relación a la mejora de la calidad de vida según la Constitución de la República del Ecuador

Proponer criterios jurídicos que fortalezcan la aplicación de las Denominaciones de origen para mejorar la calidad de vida en el Ecuador.

1.5. Pregunta de Estudio

¿De qué manera la aplicación de las Denominaciones de origen mejora la calidad de vida según la Constitución de la República de Ecuador en la provincia de Tungurahua?

1.6. Estado del Arte

Luego de realizar una revisión de literatura, se infiere que las Denominaciones de origen forman parte importante del Derecho de Propiedad Intelectual, que a su vez lo incluye en la categoría de la Propiedad Industrial por ser un tipo de marca protegida por la ley. La necesidad de protección legal de las Denominaciones de origen según lo expresan Cambra y Villafuerte (s.f) "proviene del reconocimiento y reputación que muchas de ellas han adquirido a lo largo de la historia". Es decir, que existen determinados productos que, por sus características, atraen a la gestión deshonesta de terceros, lo que amerita una protección más adecuada de las Denominaciones de origen. En la misma investigación, se ha determinado que la normativa jurídica europea es la que mayor desarrollo presenta en cuanto a esta protección, y en la actualidad cuenta con sistemas de valoración y protección de especialidades tradicionales con las más altas calificaciones. Por tanto, la presente investigación incluirá como ejemplo las experiencias de legislaciones extranjeras que han ayudado a potenciar a estas marcas especializadas, y los notables avances que a nivel económico y social se han conseguido ya.

La investigación realizada por Gotschlich y Valverde (2011) refuerza la utilidad de su uso, por cuanto el establecimiento de un sistema normativo que consagre la protección de las denominaciones de origen conlleva beneficios y ventajas. Entre ellos se destaca la posibilidad de que los privilegios industriales facilitan y promueven la coordinación de la cadena de producción en torno al origen geográfico y a las prácticas culturales y tecnológicas locales. En tanto que este hecho permite consolidar la promoción colectiva de producto tradicionales de pequeños y medianos empresarios del sector productivo, en una zona determinada del país. Estas afirmaciones dan sustento a lo que se pretende dar a conocer en este trabajo, y las oportunidades que se podrían llegar a generar para los sectores involucrados directamente, como también para el país en general.

En el artículo realizado por Ceballos y García (2013) se ha tomado como objeto de estudio a las denominaciones de origen para indagar cómo son reconocidas en el ordenamiento colombiano y qué impactos se derivan de las obligaciones derivadas de las cláusulas de propiedad intelectual insertas en los tratados de libre comercio, suscritos por Colombia con la Unión Europea y los Estados Unidos, de tal forma que es útil en esta investigación para comparar la aplicación y el tratamiento que se da a las denominaciones de origen a través del Derecho Comparado.

De acuerdo a la investigación realizada por Molina (2015) en la cual se llevó a cabo un estudio comparativo de las Denominaciones de origen e indicaciones de origen geográfico a nivel latinoamericano, se centró en aspectos jurídicos y conceptuales, en la cual se concluyó que las legislaciones latinoamericanas presentan entre sí profundas diferencias sobre los términos de indicación geográfica y denominación de

origen, por la cual se ha considerado pertinente enlazarla con esta investigación para obtener referencias puntuales sobre la implementación de estas figuras legales a nivel internacional mediante el Derecho Comparado.

Según la investigación realizada por Ortega (2010) el reconocimiento y promoción de las denominaciones de origen representan elementos clave en el comercio nacional e internacional de todo país, y permite a las comunidades obtener numerosos réditos económicos, y un valor agregado a sus lugares de origen, por lo cual se llevó a cabo una comparación entre las realidades costarricense y chilena con el objetivo de identificar deficiencias, y rescatar innovaciones. En este aspecto, se ha considerado útil analizar los parámetros que se han tomado en cuenta como aporte significativo en legislación comparada para el presente documento.

En la investigación realizada por Recalde (2015) respecto a la aplicación de la denominación de origen en el caso concreto del café, "…se analizaron las iniciativas que se han realizado en el país para la obtención de una Denominación de origen, así como las ventajas y las limitaciones para el reconocimiento, incluyendo los principales beneficiarios". (p.12) por lo cual se la ha considerada útil para el sustento de esta investigación en cuanto se delimita en el Ecuador y hace una revisión de la normativa vigente del país.

Así mismo, en la investigación llevada a cabo por Bolaños y Garzón (2014) se ha pretendido identificar a un producto en específico para ser protegido a través de las denominaciones de origen en el Ecuador, para lo cual se analizó la importancia de la denominación de origen en Ecuador. Además, se analizaron los casos existentes y las ventajas de derecho comparado para demostrar que nuestro país posee productos que

tienen las características necesarias para merecer esa protección; por cual se infiere que ayudará a la investigación a diagnosticar la situación real de esta figura legal.

Por otra parte, con el objetivo de ir estableciendo las posibilidades y limitaciones que se pueden dar para lograr el reconocimiento de una Denominación de Origen, la investigación realizada por Flores (2007) concluyó que "La implementación de las denominaciones de origen otorga beneficios a los productores porque mejoran sus ingresos y permiten el acceso de sus productos a mercados especializados; además contribuye a renovar sus estructuras organizativas". Esta ventaja se extiende hasta los compradores quienes se benefician de un producto de calidad, con lo que se demuestra una vez más, la importancia de generar el impulso adecuado de esta figura legal a través de las administraciones públicas, a las cuales la ley les da esa potestad.

Así es que en la investigación realizada por Arana (2005) propone un análisis a la normativa peruana con respecto a las denominaciones de origen y un criterio para ser más óptima su aplicación, con el objetivo de que todo interesado logre la organización y el nivel institucional suficiente con el apoyo de los entes estatales y privados que se beneficien mutuamente de éstas. En este aspecto, las administraciones Públicas juegan un rol impulsador y garantista de estas protecciones, y como lo exponen Cambra y Villafuerte (s.f) en su investigación sobre las denominaciones de origen e indicaciones geográficas y su justificación y valoración en España, proponen actuar de tres formas distintas; "…exigiendo a las D.O sistemas que garanticen la calidad y fidelidad a los procesos tradicionales, auditándolos" Más adelante, se indica que otra forma distinta también sería

"…promoviendo el reconocimiento y valoración de las IG por parte de los consumidores, así como apoyando su presencia en los canales de distribución".

1.7. Variables

1.7.1. Variable independiente

Aplicación de las Denominaciones de origen

1.7.2. Variable dependiente

Mejora de la calidad de vida según la Constitución de la República de Ecuador en Tungurahua

1.8. Desarrollo de los Fundamentos Teóricos.

1.8.1 Variable independiente: Aplicación de las Denominaciones de origen

1.8.2 Concepto de Denominación de origen

Desde el punto de vista doctrinario, una denominación de origen según Castro (2009) es "un signo distintivo que hace referencia a una localidad, ciudad, país, región, es

decir, zona geográfica en la cual ha sido recolectado, transformado o fabricado un producto notorio" (p.194) es decir, que por tener dicha zona determinadas características naturales, de suelo, climáticas, humanas o geográficas, hace que dicho producto tenga cierta reputación o cualidades no obtenibles de haber sido producido en una zona distinta. Por lo tanto, la protección de las denominaciones de origen encuentra su justificación porque constituyen un instrumento de utilidad colectiva, que aporta un sinnúmero de beneficios a una pluralidad de sectores humanos, como el sector productivo, consumidor, turístico, tecnológico, científico y económico, por citar algunos ejemplos. Este hecho resulta sumamente útil dentro de un mundo globalizado y cada vez más competitivo como el de hoy.

Para el tratadista Garrido de la Grana la denominación de origen le añade al producto que ha sido creado un sello de garantía por existir en ese país, región o localidad, determinadas características que le permitan diferenciarlo de sus similares (citado en Granda, 2010).

En el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (2016) se define a la denominación de origen como la indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, extrae o elabora, incluidos los factores naturales y humanos (art. 428)

1.8.3 Conceptos de Denominaciones de origen dados por instrumentos Internacionales

1.8.3.1 Decisión Andina 486

La Decisión Andina 486 de la Comunidad Andina estipula que se entenderá por denominación de origen a:

> una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos (art. 201).

1.8.3.2 INDECOPI

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI (2015) de Perú, señala que una denominación de origen es, "(…) aquella que emplea el nombre de una región o ámbito geográfico y que sirve para designar, distinguir y proteger un producto en función de sus

especiales características derivadas, esencialmente, del medio geográfico en que se elabora, considerando factores naturales, climáticos y humanos", p. 1.

1.8.3.3 Arreglo de Lisboa

El Arreglo de Lisboa (1979) que trata sobre la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, define de la siguiente manera a las denominaciones de origen:

> Se entiende por denominación de origen, en el sentido del presente Arreglo, la denominación geográfica de un país, de una región o de una localidad que sirva para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos (art. 2)

1.8.3.4 Asamblea General de la Organización Internacional del Vino

La Asamblea General de la Organización Internacional del Vino, con fecha 30 de octubre de 1947 señala que: "la denominación de origen vitivinícola es un derecho de uso colectivo del hombre, calificando un lugar de producción y sirviendo para designar un vino o un aguardiente procedente de este lugar. Este derecho accesorio del bien raíz, es imprescriptible e inalienable" (citado en Gotschlich y Valverde, 2011). Como se puede distinguir, es un concepto enfocado al vino y en este caso, aplicable a las bebidas espiritosas bajo una denominación de origen.

1.8.3.5 Reglamento No. 510/2006 CE de 2006

Se ha incluido esta definición otorgada por este Reglamento No. 510 (2006) en vigencia expedido por la Comunidad europea en razón del progreso jurídico que demuestran en esta área, y por contar con un gran número de denominaciones de origen protegidas, a pesar de que Ecuador no forma parte del mismo, describe de una forma sencilla y clara a la denominación de origen, con el único fin de comprender mejor sus dimensiones.

1. Según el presente Reglamento se entenderá por:

a) denominación de origen: el nombre de una región, de un lugar determinado o, en casos excepcionales, de un país, que sirve para designar un producto agrícola o un producto alimenticio:

- Originario de dicha región, de dicho lugar determinado o de dicho país,
- Cuya calidad o características se deban fundamental o exclusivamente al medio geográfico con sus factores naturales y humanos, y
- Cuya producción, transformación y elaboración se realicen en la zona geográfica delimitada (art. 2, num. 1, letra a).

1.8.3.6 Organización Mundial de Propiedad Intelectual

La Organización Mundial de Propiedad Intelectual en sus siglas OMPI (2008) define a las denominaciones de origen como:

> Un tipo especial de indicación geográfica que por lo general consiste en un nombre geográfico o una designación tradicional utilizada para productos que poseen cualidades o características específicas que cabe atribuir principalmente al entorno geográfico de producción. Los consumidores conocen esos productos y a menudo los solicitan, incluso sin saberlo, utilizando su denominación geográfica.

1.9 Características de una denominación de origen

De acuerdo al criterio de Ceballos y García (2013) las principales características de una denominación de origen son:

a) El interés es Estatal; los departamentos o municipios cuando correspondan a sus circunscripciones y, por ende, a su protección, no obstante también personas naturales o jurídicas (asociaciones, agremiaciones) que se dediquen a esa actividad de elaboración, fabricación de manera directa y pretendan amparar los productos mediante DO.

b) Tiene un contenido social, económico y de protección del producto del área donde se produce la DO.

c) El uso de las DO es común para todos los que producen en área demarcada y declarada y no existe el riesgo de la limitación de la propiedad.

d) Se caracterizan por elementos como clima, suelo, materias primas, forma de producción (conocimientos y tradiciones en su elaboración) que hace de ese objeto, bebida etc., único en el mercado y apetecible toda vez que ello implica calidad y un reconocimiento de su singularidad entre productos similares.

e) Cumplen con una función económica, social y ambiental de contribuir al desarrollo de las regiones y de la conservación del patrimonio cultural de las mismas y del medio ambiente que coadyuva en la elaboración de los productos o en el caso de las artesanías preservar el legado cultural para que se continúe con su elaboración y conocimiento.

1.9.1 Breve evolución histórica de las Denominaciones de origen en el mundo y en Ecuador

De acuerdo a la investigación realizada por Barbero, Saborido, Berenblum, López y Ojeda (2007) desde hace mucho tiempo atrás la sociedad ha tratado de asimilar el lugar geográfico en donde se elabora un producto y la calidad en particular que éste tenga, llamándose generalmente al producto con el nombre del lugar geográfico de su producción, de tal forma que se iba creando una tradición común para diferenciar a los distintos productos según las características similares que reunía y los volvía distintos de los demás (citado en Gotschlich y Valverde, 2011).

Según dicha investigación, “las más antiguas de estas designaciones geográficas hacían referencia al vino y al aceite de oliva, dada la especial sensibilidad de la vid y

del olivo ante pequeñas variaciones experimentadas en los factores naturales" (citado en Gotschlich y Valverde, 2011).

Se ha manifestado también por Cambra y Villafuerte (s.f) que se podría ubicar a la primera denominación de origen protegida por la ley en el siglo XVII en Francia. El 31 de agosto de 1666, el parlamento de Toulouse decreta que «sólo los habitantes de Roquefort tienen la exclusividad del curado del producto. Sólo existe un Roquefort, y es el que se cura en Roquefort desde tiempos inmemoriales en las cuevas de este pueblo». Por consiguiente, con este anuncio se crean las bases de una Denominación de origen reconocida como tal.

Con el transcurso del tiempo, Francia se consolida como un país precursor de las Denominaciones de origen, y como lo expone Gotschlich y Valverde (2011) este proceso empieza a expandirse al resto de los países europeos, comenzando por los países que debido a la cercanía geográfica que tenían no demoraron en iniciar el reconocimiento más rápido que otros, como fue el caso de España, Italia o Portugal. Al ser tan alta la demanda que tenían los vinos como el Bordeaux y el Champagne, las autoridades se vieron obligadas a dar una alternativa legal que controle el fraude y la competencia desleal, por lo que según Schiavone (2003) Francia emitió en 1905 "la primera ley sobre represión de fraudes de mercaderías y productos alimenticios, y se fijaron las primeras delimitaciones de las denominaciones de origen DO".

A efectos de la globalización y gracias al éxito notorio que conseguían las Denominaciones de origen europeas, el fenómeno fue internacionalizándose hasta llegar a esferas americanas y latinoamericanas, en los cuales existían países que, a

pesar de no comprender el mecanismo de una Denominación de origen como lo habían determinado los franceses, ya contaban con productos tradicionales y ancestrales que eran elaborados por su gente y se distinguían en las distintas regiones por su calidad. Este fenómeno hizo que en 1883 se lleve a cabo la Convención de París, que según Gotschlich y Valverde (2011) estableció la Unión para la Protección Industrial, con el propósito de proteger las marcas de fabricación, los nombres comerciales, las indicaciones de procedencia y las denominaciones origen. Posteriormente tuvo lugar el Acuerdo de Madrid en el año 1891, el cual introdujo la idea de represión de las indicaciones de procedencia.

En el año de 1958, se firmó el Acuerdo de Lisboa, el cual estableció un sistema internacional real de protección a las denominaciones de origen, y el cual tiene en la actualidad 28 países contratantes según la información dada por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI.

En la actualidad, ciertos países europeos poseen la normativa más detallada y elaborada del mundo de acuerdo a Gotschlich y Valverde (2011), quienes señalan que este hecho es gracias al origen en sí y al inicio histórico del concepto de Denominación de origen, en específico en los países mediterráneos, como España, Francia e Italia, ya que en estos países se refleja una tradición muy antigua en cuanto a valoración y protección de productos tradicionales y con origen geográfico determinado, al punto de ser considerados signos de identidad cultural que se suma a uno de los múltiples beneficios que ofrecen.

No obstante, los países latinoamericanos no se quedaron atrás. La Comunidad Andina de Naciones CAN, conformada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú de acuerdo a la información proporcionada por la página web de la Comunidad Andina, creó en el año 2000 el Régimen Común 486 que regula el otorgamiento de marcas y patentes y protege los secretos industriales y las denominaciones de origen, entre otros. Este Régimen fue adoptado por medio de la Decisión 486, y entró en vigencia el 1 de diciembre del 2000 según los datos publicados en el sitio web de la Comunidad Andina.

1.9.2 Desarrollo histórico de las Denominaciones de origen según la ley interna del Ecuador

En el Ecuador, la historia de las Denominaciones de origen se remonta según Granda (2010) a la creación de la Ley de Propiedad Intelectual y su publicación en el Registro Oficial No. 120 con fecha 1 de febrero de 1999, y aparece como una forma de proteger la competencia desleal. Sin embargo, esta figura jurídica ha ido evolucionando hasta la actualidad, tiempo en el cual el Código Ingenios y la Decisión Andina 486/200 son las normas jurídicas que prevalecen e integran el ordenamiento jurídico interno relativo a Denominaciones de origen.

A pesar de que Ecuador es parte del Convenio de París y del Acuerdo sobre los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio ADPIC, según lo expuesto por Recalde (2015) ya que es miembro fundador de la Organización Mundial de Comercio no ha firmado el Acuerdo de Lisboa concerniente a la Denominación de Origen. No obstante, esto no significa que el Ecuador no esté

interesado en ser beneficiario de esta protección, ya que como se mencionó anteriormente al ser miembro de la CAN es un beneficiario directo de la Decisión 486. Este acuerdo señala además que las Denominaciones de origen podrán ser reconocidas a nivel internacional por intermedio de la Unión Europea ya que dentro de su normativa Nro. 510/2006, se estipula que un beneficiario goza del reconocimiento de cualquier Denominación de Origen dentro de los países miembros mientras cumpla toda la normativa establecida.

Históricamente, el reconocimiento a nivel internacional del Ecuador en el tema de las Denominaciones de origen es relativamente nulo a comparación de otros países, en virtud de que es apenas en el siglo XXI que empieza a surgir el interés por adquirir esta protección legal. En Ecuador, según información del IEPI (2014), el 24 de marzo de 2008, -Cacao Arriba- se constituyó en la primera denominación de origen nacional, la cual se otorgó basándose en el hecho que el cacao fino de aroma de Ecuador, durante siglos ha sido reconocido a nivel mundial por su alta calidad, sabor y aroma. De acuerdo a Granda (2010) fue solicitada el 29 de diciembre de 2006 por la Federación Nacional de Productores de Cacao del Ecuador, la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras del Ecuador y la Asociación Nacional de Exportadores de Cacao, a la que luego se unirían el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias INIAP y Confites Ecuatorianos C.A. CONFITECA. A esta solicitud se presentó una oposición, la cual tenía el propósito de aclarar ciertas características del producto para lograr una mejor calidad en la protección, mas no impedir su registro. El 13 de febrero de 2009 fue concedida esta primera Denominación de origen ecuatoriana, la cual ahora le pertenece al Estado el mismo

que a través de sus oficinas encargadas da seguimiento y control a las autorizaciones de uso y su comercialización.

Posteriormente, con fecha 15 de junio de 2009, se otorgó la segunda denominación de origen del país, denominada “Sombrero de Montecristi”. Esta bella y elegante artesanía es elaborada con la paja toquilla que crece en la provincia de Manabí, a la cual pertenece el cantón Montecristi; y a pesar de que históricamente ha sido elaborada por los artesanos de esta localidad ecuatoriana, a lo largo de los años equivocadamente se le denominó como Panama Hat (sombrero de Panamá); por lo que, esta denominación de origen nacional rescata la tradición original y permite contarle al mundo que su tejido único es originario de Montecristi, Ecuador.

Es así que en la actualidad según datos del IEPI (2017) el país cuenta con cuatro Denominaciones de origen protegidas las cuales son: “Montecristi”, “Cacao arriba” que protege a la almendra seca y fermentada del cacao tipo Nacional o variedades del Complejo Nacional, “Café de Galápagos” protección otorgada al café pergamino/oro/tostado/molido y el maní de Transcutucú, que fue otorgado recientemente en 2017.

1.9.3 Naturaleza jurídica de las Denominaciones de origen

Sobre la naturaleza jurídica de una Denominación de origen tomando el criterio de Gotschlich y Valverde (2011) existen varias teorías que exponen a esta figura legal como proveniente de una dinámica distinta dentro de un mismo ordenamiento

jurídico, las cuales consideran desde diversas perspectivas la forma en cómo una Denominación de origen debe ser concebida, y estas perspectivas varían de un país a otro, pero al final la tesis más apropiada debe ser vista desde cómo se la ha estipulado en la legislación interna.

En el Ecuador, la Denominación de origen es vista por el Código Ingenios (2016) como una categoría de la marca, no obstante si se revisa lo que establece este cuerpo legal en el apartado de las prohibiciones absolutas al registro de una marca se determina que no podrán registrarse como marcas los signos que "reproduzcan, imiten o contengan una denominación de origen protegida para los mismos productos o para productos diferentes, cuando su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la denominación; o implicase un aprovechamiento injusto de su notoriedad" (art. 360 num. 10). Es decir, la denominación de origen es un signo distintivo como bien lo expresa la norma, pero su naturaleza jurídica difiere un poco de la naturaleza netamente marcaria, ya que va más allá.

En este sentido, la legislación interna ecuatoriana guarda semejanza con la legislación chilena, ya que según Gotschlich y Valverde (2011) el artículo 20 de la ley de Propiedad Industrial de Chile establece la prohibición de registro de marcas de aquellas que puedan crear confusión respecto de los consumidores, en relación a aquellos productos que se encuentren protegidos por una indicación geográfica o denominación de origen. Por otra parte, el artículo 1° de la ley N° 19.039, establece a las indicaciones geográficas y denominaciones de origen como derechos de propiedad industrial, distinto de las marcas, y a partir del artículo 96 bis A, se establece la posibilidad de coexistencia entre ambas, cuando, por aplicación de las

diversas normas, el INAPI, llegue a la convicción de que es posible su coexistencia, determinará en la resolución definitiva las condiciones en las cuales deben ser usadas. Por lo tanto, se puede apreciar que la normativa chilena ha desarrollado un poco más profundamente el tema de la naturaleza jurídica de la denominación de origen, y da una pauta a la legislación ecuatoriana que a través del Código Ingenios descarta la posibilidad de una naturaleza marcaria a este signo distintivo.

Ahora bien, la teoría de que una denominación de origen sea considerada como una forma específica de Propiedad Industrial es más cercana a la realidad ecuatoriana, y aunque es obvio que la denominación de origen es parte del derecho de Propiedad Industrial no lograría explicar su naturaleza de una manera totalmente precisa, por lo cual esta investigación se va a remitir a la ley vigente en el país, la cual identifica a la Denominación de origen como un Signo distintivo de acuerdo al Código Ingenios (2016) junto con la indicación de procedencia, indicación geográfica, especialidades tradicionales garantizadas, obtenciones vegetales, signos distintivos notoriamente reconocidos, entre otras formas de propiedad industrial.

1.9.4 Indicaciones geográficas y denominaciones de origen

De acuerdo al criterio de Errázuriz (2010) las indicaciones de procedencia geográfica, entre las que se enmarcan las denominaciones de origen, nacieron con la costumbre de designar a los productos con el nombre del lugar de su producción o fabricación. El uso de Denominaciones de origen e Indicaciones geográficas es la natural consecuencia de productos de calidad que gozan de buena reputación. Desde

la antigüedad, por ejemplo, ha existido una estrecha relación entre la naturaleza del suelo y la calidad específica de los productos allí fabricados.

Es menester aclarar que dentro de las indicaciones geográficas directas se utilizan indistintamente los siguientes términos jurídicos: indicación de procedencia; indicación geográfica; denominación de origen; denominación de origen protegida; e indicación geográfica protegida. Es por esto que Botana (1994) pone de manifiesto la ausencia de un concepto legal uniforme y de validez universal al respecto, lo que supone que la cuestión de la definición se tenga que abordar con referencia a texto legal en particular que se tenga. Para el presente trabajo investigativo, se ha tomado como eje central de estudio a las Denominaciones de origen, y ha sido oportuno revisar la doctrina que abarca a la denominación de origen como un tipo de indicación geográfica y así comprender de mejor manera su naturaleza jurídica.

Las denominaciones de origen son un tipo específico de indicaciones geográficas. Una indicación geográfica indica que un producto determinado procede de una zona concreta. Por ejemplo, la expresión Hecho en Suiza es una indicación geográfica que indica al comprador que el producto procede de ese país. De tal manera, Albán (2013) establece que:

> Una denominación de origen es una indicación geográfica más precisa que especifica que el producto en cuestión posee ciertas cualidades que se deben esencial o exclusivamente a su lugar de origen. Como por ejemplo el pan de Pinllo en el Ecuador (Ambato) los sombreros de paja toquilla, los ponchos (Otavalo) (p. 131).

La idea central es que ciertos productos deben sus cualidades específicas al lugar del que provienen. Este fenómeno es muy común en el caso de los productos agrícolas como el queso de Roquefort. Como lo expone Albán (2013) quienes fabrican el Roquefort dicen que su gusto tan especial obedece al hecho de que se cura en las bodegas de la región de Roquefort, y que es por esta razón, el madurar en las bodegas en particular que ese queso adquiere finalmente el sabor que lo ha hecho codiciado. Probablemente, si se seguiría el mismo procedimiento para la fabricación del queso en bodegas ubicadas en otro lugar distinto se obtendrían resultados diferentes y el sabor no sería el mismo. Esta misma dinámica se aplica a las condiciones naturales que rigen la viticultura, como el clima, el terreno, etc.

Es así que cabe señalar la definición de Paz y Pomareda (2009) quienes exponen que:

> Una denominación de origen es un tipo especial de IG, que se aplica a productos que poseen una calidad específica derivada exclusiva o esencialmente del medio geográfico en el que se elaboran. El concepto de indicación geográfica engloba a las denominaciones de origen.

Por lo tanto, una Denominación de origen pertenece a la categoría de las Indicaciones geográficas, pero en el Ecuador estas marcas especializadas no podrían ser consideradas como marcas como tal, sino una categoría al mismo nivel jerárquico que la marca pero que amerita otro tratamiento distinto al ser tan especial.

La Oficina Internacional de la OMPI (2001) expone que “todas las denominaciones de origen son indicaciones geográficas, pero algunas indicaciones geográficas no son denominaciones de origen”. En consecuencia, la Denominación de origen es considerada como un tipo de indicación geográfica en la legislación ecuatoriana de conformidad con el Código Ingenios “Se entenderá por denominación de origen la indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado...” (art. 428). Como resultado de esto, la investigación se ha encaminado directamente a las denominaciones de origen, no siendo menos importantes las indicaciones geográficas, pero sí con una definición mucho más amplia.

1.9.5 Marcas colectivas frente a las Denominaciones de origen

De acuerdo al Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) (s.f.) las marcas colectivas “son signos distintivos susceptibles de representación gráfica que pueden servir para distinguir la procedencia, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los bienes y/o servicios producidos y/o prestados por los miembros de una asociación”. Según el INAPI estas marcas permiten distinguir dentro de un mercado los productos y servicios producidos y prestados por terceros, pero que no son parte de una asociación o grupo determinado de ese producto.

Según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) (s.f.) las marcas colectivas:

> Se definen comúnmente como signos que permiten distinguir el origen geográfico, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los bienes y servicios de las distintas empresas que utilizan la marca colectiva. El propietario de la misma puede ser una asociación de la que son miembros esas empresas o cualquier otra entidad, ya sea una institución pública o una cooperativa.

Como se puede demostrar, las marcas colectivas dan a conocer al público y consumidor sobre las características de un determinado producto para el que se utiliza dicha marca, ya que el propietario de la marca colectiva es el responsable de garantizar que los pertenecientes al grupo cumplan las normas generalmente establecidas en un reglamento de uso.

El Código Ingenios (2016) estipula que se entiende por marca colectiva a "todo signo que sea apto para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a dos o más personas o empresas diferentes y que lo utilicen bajo el control de un titular".

Según el portal de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) (s.f.) este tipo de marcas se suelen utilizar para promocionar productos característicos de una región. En esos casos, la creación de una marca colectiva no sólo ayuda a comercializar estos productos dentro y, en ocasiones, fuera del país, sino que proporciona un marco para la cooperación entre los productores locales. Por lo tanto,

su creación debe ir complementada por normas, criterios y una estrategia común, convirtiéndose así en un instrumento de desarrollo local sumamente positivo.

En consecuencia, el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua decidió tomar acciones para promover el desarrollo local productivo a través de esta herramienta en cumplimiento de la agenda de competitividad planificada, ya que según el experto Ullauri (2017) en una entrevista realizada para la presente investigación, manifestó que hubo un intento por registrar una Denominación de origen para el calzado de la provincia, pero que el proceso resultó sumamente complejo por dos razones: la primera es que no se pudo delimitar con exactitud un lugar específico que sea el pionero en la fabricación de calzado en la provincia, y existen varios cantones que elaboran productos de alta calidad y los cuales entrarían en disputa por que su nombre sea el de la Denominación de origen, lo cual fue socializado con el clúster encargado de este producto y no se lo consideró una opción viable; la segunda razón que la autoridad supo indicar para esta investigación fue una reglamentación muy compleja y exigente para que un colectivo pueda obtener una Denominación de origen, por lo cual evidenciaron una falta de socialización de estos temas de Propiedad Industrial por parte del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.

Por los hechos expuestos, el H. Gobierno Provincial tomó la decisión de impulsar las marcas productivas para la provincia: la marca Hecho en Tungurahua para los productos que generan valor agregado y son industrializados y también para las artesanías donde interviene la mano del hombre, la marca Producido en Tungurahua para los productos agrícolas, agropecuarios, para todo lo que abarca materia prima, y la marca Vive Tungurahua para todo lo que conforman los productos turísticos de la

provincia. De acuerdo a Ullauri (2017) fue un proceso participativo en el que trabajaron con el sector público, privado y la Academia de la provincia y entre ellos se escogió lo mejor para que en las marcas esté plasmado el productor de la provincia como una persona visionaria, emprendedora, responsable y honesta.

Entre las distinciones más importantes que se puede señalar respecto de las marcas colectivas y las denominaciones de origen en relación a esta investigación se expone que una marca colectiva puede aplicarse a cualquier producto o servicio, mientras que una denominación de origen es generalmente aplicada a productos agrícolas, alimentarios o artesanales. Otra diferencia es que una marca colectiva otorga identidad para el reconocimiento de un producto frente a los consumidores, mientras que la denominación de origen además de otorgar identidad frente a los consumidores, indica el origen del producto, sus cualidades especiales y la calidad que posee derivada de estos factores.

1.9.6 Ámbito de aplicación de las Denominaciones de origen en Ecuador

En Ecuador, el ordenamiento jurídico aplicable a las Denominaciones de origen corresponde a la regulación contenida en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, también conocido como Código INGENIOS, y a la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones 486/200.

1.10 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación Social (Ingenios) y las Denominaciones de origen

En este apartado se realizará un breve análisis comparativo por las temáticas que abarca el Código Ingenios respecto de las denominaciones de origen y cómo la normativa de la Decisión 486 ha sido insertada por el legislador dentro del ordenamiento jurídico interno del Ecuador en el mencionado Código Orgánico.

1.10.1 Requisitos de protección

El Código Ingenios (2016) otorga una definición muy precisa sobre las características que debe tener una denominación de origen que aspire a ser reconocida en el art. 428, misma que ya fue analizada con anterioridad. Cabe destacar que el inciso segundo de este artículo estipula que:

> En el caso de las denominaciones de origen homónimas, la protección se concederá a cada uno. En el Reglamento se establecerá las condiciones para diferenciar entre si las indicaciones o denominaciones homónimas de que se trate, tomando en cuenta la necesidad de asegurarse de que los productos interesados reciban un trato equitativo y los consumidores no sean inducidos a error (art. 428).

De esta manera, se entiende que el Reglamento que regule las condiciones que deberá reunir una posible denominación de origen se está elaborando, ya que hasta la fecha este Reglamento aún no ha sido promulgado, y según afirma Bucheli (2018) el Instituto de Propiedad Intelectual, en adelante IEPI, está trabajando en el mencionado Reglamento. Por otra parte, se infiere que la Ley de Propiedad Intelectual que ya había sido derogada es la que proporciona los requisitos para distinguir entre este tipo de signos si llegase a existir confusión, hasta que el nuevo cuerpo legal del IEPI sea promulgado.

1.10.2 Signos no protegibles como Denominación de origen

El Código Ingenios (2016) estipula que no pueden ser declaradas como denominaciones las que:

1. No se ajusten a la definición del artículo anterior;
2. Sean contrarias a la ley, a la moral, al orden público o a las buenas costumbres;
3. Puedan inducir a error al público sobre la procedencia
geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos;
4. Sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, cuando sean consideradas como tales por los conocedores de la materia o por el público en general en el territorio ecuatoriano;
5. Hubiesen sido solicitadas o registradas de buena fe como marcas antes de que la denominación de origen estuviera protegida en el país de origen; y,

6. En relación con productos vitícolas, hubiesen sido la denominación habitual de una variedad de uva existente en el territorio ecuatoriano al 1 de enero de 1995 (art. 429).

Así mismo, la Decisión 486 establece los signos que no podrán ser protegidos por una denominación de origen, siendo estos:

a) Los que no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;
b) sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general;
c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,
d) puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos (art. 202).

Se puede visualizar que la normativa ecuatoriana guarda estrecha relación con lo estipulado por la Decisión Andina, lo cual refleja el esfuerzo de la legislación del país por adoptar internamente lo acordado a nivel internacional por la CAN.

1.10.3 Sobre la declaración de protección

La Decisión Andina 486/200 establece que:

> La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés,

> entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la denominación de origen, así como las asociaciones de productores. Las autoridades estatales, departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones (art. 203).

Este párrafo plasmado en la Decisión Andina es similar a lo que señala el legítimo interés del Código Ingenios vigente en Ecuador por el cual:

> La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales a las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la producción, extracción o elaboración del producto o de los productos que se pretenda designar con la denominación de origen, así como a las asociaciones integradas por dichas personas. Las autoridades públicas de la administración central o autónoma descentralizada también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones (art. 431).

Por lo tanto, se refleja la intencionalidad del legislador en acoplar de la manera más similar posible lo que establece la Decisión 486 en el cuerpo legal orgánico interno.

1.10.4 Sobre la autorización de uso

El Código Ingenios (2016) al respecto estipula que:

> Las personas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración de los productos designados por una denominación de origen protegida y realicen dicha actividad dentro de la zona geográfica determinada en la declaración de protección respectiva, podrán solicitar a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, autorización para usar dicha denominación de origen.
>
> La autorización de uso también podrá ser concedida por las entidades públicas o privadas que representen a los beneficiarios de las denominaciones de origen, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento que se expida para el efecto (art. 435).

La Decisión Andina 486 también hace alusión a las autorizaciones de uso de una Denominación de origen, la cual es un requisito que se debe cumplir para que el grupo o sector solicitante de una Denominación pre existente pueda comercializar sus productos bajo el respaldo de esta protección legal, de tal forma que:

> La oficina nacional competente podrá otorgar las autorizaciones de uso correspondientes. La autorización de uso también podrá ser concedida por las entidades públicas o privadas que representen a los beneficiarios de las denominaciones de origen, si así lo establecen las normas nacionales (art. 208).

En este caso, la norma nacional ecuatoriana aún autoriza a que ninguna entidad pública o privada conceda autorizaciones de uso de una Denominación de origen que no sea el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPI, de conformidad con lo expresado por Bucheli (2018) experta en Signos Distintivos dijo en una entrevista realizada por Dayana Madrid en el IEPI, quien ratificó en que la autorización de uso es el permiso que se otorga a un legítimo interesado en obtener el permiso de comercialización de productos bajo el amparo de una Denominación de origen, creada con anterioridad o no.

Para que una autorización de uso de la denominación de origen pueda ser concedida por otra institución que no sea el IEPI, se debería esperar la promulgación del Reglamento a esta ley, que para los efectos, sería muy beneficioso para los sectores productivos interesados ya que podrían realizar el trámite de la autorización directamente con la entidad pública o privada que represente a la denominación de origen que aspiran conseguir, con lo cual la ley le va a permitir al IEPI también dividir una de sus funciones actuales.

1.10.5 Sobre la duración de uso

El Código Ingenios (2016) respecto a la vigencia de la autorización de uso ha establecido que "...tendrá una duración de diez años pudiendo ser renovada por períodos iguales de forma indefinida" (art. 437).

De la misma forma, la Decisión 486 señala que "la autorización de uso de una denominación de origen protegida tendrá una duración de diez años, pudiendo ser renovada por períodos iguales, de conformidad con el procedimiento para la renovación de marcas establecido en la presente Decisión" (art. 210).

1.10.6 Derechos y limitaciones

Respecto al tema de la reserva de uso, el Código iIngenios (2016) establece claramente que:

> La utilización de una denominación de origen protegida con relación a los productos designados por ella queda reservada exclusivamente para los productores, fabricantes y artesanos que tengan sus establecimientos de producción, extracción o elaboración en la zona geográfica que se designa con dicha denominación.
>
> Solamente los productores, fabricantes o artesanos autorizados a usar una denominación de origen protegida podrán emplear junto con ella la expresión "DENOMINACIÓN DE ORIGEN" (art. 440).

De igual forma, la Decisión 486 regula la reserva de uso así:

> La utilización de denominaciones de origen con relación a los productos naturales, agrícolas, artesanales o industriales provenientes de los Países Miembros, queda reservada exclusivamente para los

> productores, fabricantes y artesanos que tengan sus establecimientos de producción o de fabricación en la localidad o región del País Miembro designada o evocada por dicha denominación (art. 212).

1.10.7 Sobre la cancelación de la autorización de uso

El Código Ingenios (2016) estipula que:

> La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, de oficio o a solicitud de parte, cancelará la autorización de uso cuando la denominación de origen se utilice en el comercio de una manera que no corresponda con la respectiva declaración de protección.
>
> Serán aplicables a la cancelación de la autorización de uso, en lo que fuere pertinente, las disposiciones del Capítulo VI de este Título relativas a la cancelación del registro de marcas (art. 438).

De igual forma la Decisión 486 ha establecido que:

> De oficio o a solicitud de parte, la oficina nacional competente, cancelará la autorización de uso, cuando se demuestre que la misma se utiliza en el comercio de una manera que no corresponde a lo indicado en la declaración de protección respectiva. Serán de

> aplicación, en lo que fuere pertinente, las normas sobre cancelación de registro de marcas de la presente Decisión.

Por lo tanto, si una autorización de uso otorgada bajo la denominación de origen incurre en prácticas contrarias en el comercio para la que fue otorgada, el Estado tiene la potestad de cancelar esta autorización a través de los artículos comprendidos en el Código Ingenios desde el 378 al 386, en los cuales se explica detalladamente las razones, circunstancias y tipo de proceso que se deberá seguir para la cancelación de una marca, en conformidad con lo señala la Decisión 486.

1.10.8 Sobre la nulidad de la autorización de uso

Respecto a la nulidad, el Código Ingenios (2016) manda que:

> La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales declarará, de oficio o a petición de parte, la nulidad de la autorización de uso de una denominación de origen si hubiese sido concedida en contravención de las normas del presente Capítulo (art. 439).

De conformidad con esta norma, la Decisión 486 ratifica que:

> La autoridad nacional competente podrá declarar, de oficio o a petición de parte, la nulidad de la autorización de uso de una denominación de origen protegida, si fue concedida en contravención

> a la presente Decisión. Serán de aplicación, en lo que fuere pertinente, las normas sobre nulidad de registro de marcas de la presente Decisión.

1.10.9 Reconocimiento de protección

El Código Ingenios (2016) establece que:

> Tratándose de denominaciones de origen protegidas en países diferentes de los señalados en el artículo anterior, la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales podrá reconocer la protección de dichas denominaciones, siempre que ello estuviere previsto en algún convenio internacional vigente para el Ecuador (art. 445).

De igual forma, la Decisión 486 ha señalado que los casos de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en países extranjeros, las oficinas nacionales competentes, para el Ecuador el IEPI, podrán reconocer la protección, siempre que ello esté previsto en algún convenio del cual el País Miembro sea parte, pero toda denominación de origen previamente deberá haber sido reconocida como tal en su país de origen como lo establece el art. 219.

Sobre el reconocimiento en el extranjero de una Denominación de origen peruana, el Decreto Legislativo N° 823 en su artículo 239 estipula que:

> El Estado, mediante la celebración de convenios bilaterales o multilaterales, fomentará el reconocimiento en el extranjero de las denominaciones de origen peruanas, otorgando, en reciprocidad, protección a las denominaciones de origen extranjeras, a través de la inscripción en una sección especial del Registro de Denominaciones de Origen.

Ahora bien, el Ecuador dentro del Código Ingenios (2016) establece que el reconocimiento de protección según sean Denominaciones de origen de otros países, la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales podrá reconocer la protección de dichas denominaciones, siempre que ello estuviere previsto en algún convenio internacional vigente para el Ecuador. A los efectos del inciso anterior, no se protegerán las denominaciones de origen que no estuvieren protegidas o hubiesen dejado de estarlo en su país de origen, o que hubiesen caído en desuso en ese país (art. 445).

Consecuentemente, el artículo 446 del mismo cuerpo legal al respecto de la subsistencia de protección indica que “Las denominaciones de origen protegidas conforme a lo previsto en el presente Capítulo no serán consideradas comunes o genéricas para distinguir el producto que designan, mientras subsista dicha protección en el Ecuador o en el país de origen”. Es decir, aquellos productos que gocen del reconocimiento legal a través de la Denominación de origen lo continuarán haciendo durante el tiempo en que dure su protección, sin perjuicio de lo que establece la propia ley sobre retirar dicha protección, y además eleva a que productos extranjeros reconocidos bajo Denominación de origen deban ser respetados como tal

en el Ecuador. Si esto no se cumple por parte de cualquier persona, estaría sujeta a las sanciones establecidas para estos casos en concreto.

Entonces, se puede demostrar así que el ordenamiento jurídico interno del Ecuador ha adoptado casi en su totalidad a lo establecido por un acuerdo de carácter internacional, que en este caso es la Decisión 486.

1.10.10 Requisitos para solicitar la declaratoria de una denominación de origen

Los interesados que aspiren a obtener o a utilizar una denominación de origen deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud con la identificación del representante legal, grupo interesado específicamente y los datos personales básicos.
2. Designar el nombre con el cual se desearía registrar a la denominación de origen como tal. Ej. “Cacao Arriba”.
3. Adjuntar la delimitación de la zona geográfica, donde se deberá manifestar el lugar exacto de donde se desarrolla la producción.
4. Adjuntar un informe técnico en el cual se manifiesten las características de la zona y de la intervención del factor humano que definan a este producto como único; este informe se presenta con análisis completos y detallados sobre las condiciones del medio, y toda la información deberá ser escaneada y cargada a la página web del IEPI.

1.10.11 Trámite de registro de una Denominación de origen

El proceso para la declaratoria de una denominación de origen se hace tal cual un proceso de marcas según lo expresado por Bucheli (2018), quien manifiesta que en primer lugar se debe completar la solicitud en línea, se carga la documentación que anexa la solicitud, que reúne todos los requisitos básicos que se deben cumplir, principalmente para poder solicitar una declaración de una denominación de origen se presenta un pliego de condiciones en el cual se debe demostrar el legítimo interés de los productores, asociados o grupo de personas que solicitan la denominación de origen, la delimitación de la zona geográfica donde se va a hacer el proceso de inspección para la declaratoria, manifestar que el producto cumpla con las características de ser único y específico de acuerdo a la zona, influyen específicamente el factor humano y el factor climático para que este producto sea único en su especie y en la zona en donde se debe proteger.

El ingreso de la solicitud se lo realiza en línea en la página web del IEPI, este organismo se encarga de hacer el análisis de forma, lo cual significa validar el cumplimiento de los requisitos; si se cumple con los requisitos el trámite se remite a la publicación en Gaceta, donde permanece 30 días hábiles para la presentación de la oposición, y este paso es igual que el de registro de una marca. Si se llega a presentar una oposición, el IEPI conoce del caso y lo resuelve, en el caso de que la oposición sea favorable a la denominación de origen se la declara como tal siguiendo el proceso previo a que la Oficina del IEPI pueda otorgar la declaratoria.

Si no se presenta oposición, el siguiente paso es el análisis de fondo, en el cual se valida todas las anterioridades, se realizan búsquedas fonéticas de la denominación en particular para que se la pueda conceder con el objetivo de que no exista una marca previa. Si al hacer el análisis de fondo no se refleja ninguna anterioridad, se procede a coordinar el proceso de Inspecciones, donde interviene el Departamento de Obtenciones Vegetales; el IEPI posee técnicos especializados que hacen la inspección in situ del sitio donde se produce el producto, y se valida si es que cumple con las condiciones establecidas previamente por el solicitante con las requeridas por el IEPI de que este producto sea único y merezca la declaratoria.

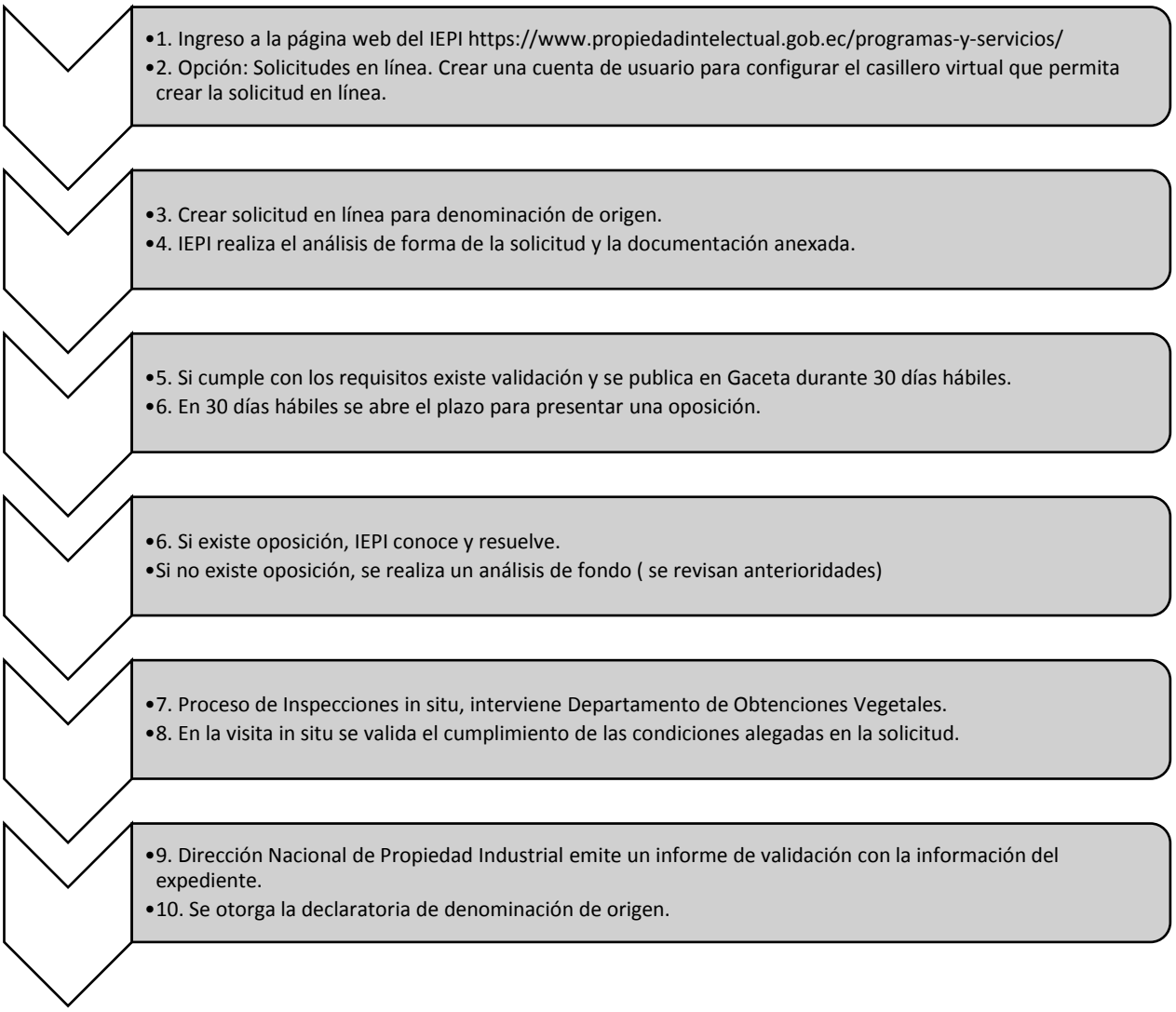
Una vez realizadas las inspecciones, el Departamento de Obtenciones Vegetales emite un informe técnico que proporciona a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial para que se realice la validación, si se cumple con los requisitos y principalmente, el de ser un producto destacado para ser declarado, se procede inmediatamente a otorgar la denominación de origen.

Todas las denominaciones de origen le pertenecen al Estado, sin embargo, es normal que exista el legítimo interés de asociaciones o grupos de productores para solicitarla. Para que ellos puedan comercializar sus productos con el sello de denominación de origen y haberlos catalogado como tal, ingresan al proceso de solicitar una autorización de uso, el cual sigue el mismo procedimiento realizado para la declaratoria, pero el cual permite la comercialización de los productos. Es decir, la solicitud para la autorización de uso se pide cuando el grupo o grupos de interesados aspiran a que su producto sea protegido por una denominación de origen ya existente y reconocida por el Estado, mientras que la declaratoria de una

denominación de origen es el paso inicial a que una denominación de origen pueda ser otorgada para que los interesados la conozcan y hagan uso responsable de ella.

Respecto al tiempo de otorgamiento de acuerdo a Bucheli (2018) aproximadamente desde el momento de ingreso de la solicitud hasta el momento de otorgamiento de la declaratoria, el trámite puede demorar de seis meses a un año, todo dependiendo de la complejidad del caso y la situación geográfica del lugar en cuestión ya que el IEPI realiza las visitas en situ para constatar la autenticidad del producto. No existe un plazo específico para otorgar la denominación de origen ya que incluso si no se cumplen con los requisitos al momento de la visita in situ se otorga un plazo para que los interesados completen los mismos.

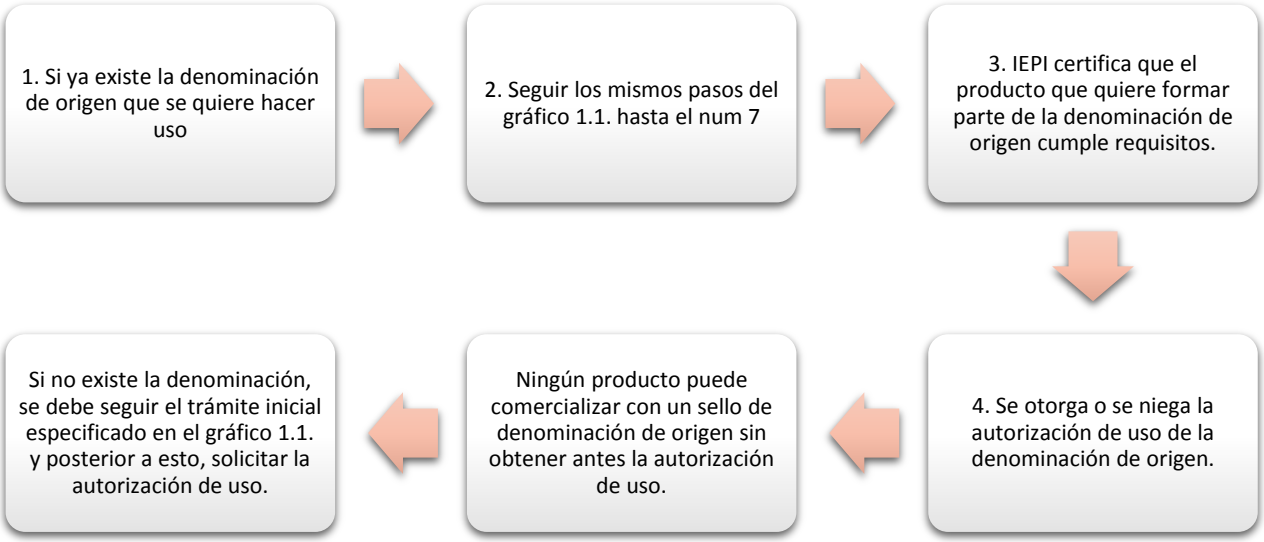
Gráfico 1.1Trámite de registro de una denominación de origen



Elaborado por: Madrid, D. (2018)

Fuente: La investigación

Gráfico 1.2 Trámite de autorización de uso de una Denominación de origen



Elaborado por: Madrid, D. (2018)

Fuente: Entrevista a Bucheli, M.J. (2018)

1.10.12 Importancia y necesidad de protección de las Denominaciones de origen

De acuerdo al criterio de Granados (2003) existe una tendencia a nivel mundial por establecer sistemas de protección más desarrollados para las denominaciones de origen, así como también para las indicaciones geográficas que constituyen una categoría más general que abarca a las primeras. En este sentido, algunas de las razones son las siguientes:

- La estandarización de la legislación internacional en materia de propiedad intelectual, la cual se ha ido consolidando por las disposiciones de la Organización Mundial de Comercio, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI, además de compromisos adquiridos por los estados miembros de estos organismos. En el caso latinoamericano, se puede destacar la labor realizada por la Comunidad Andina de Naciones.
- En diferentes lugares del mundo existen productos con origen geográfico y características diferenciales, los cuales han adquirido prestigio tanto a nivel interno como a nivel internacional, lo que hace sumamente necesaria la protección legal contra cualquier tipo de imitación o fraudes.
- Este tipo de signo distintivo cumple un rol como elemento importante dentro de las alternativas de desarrollo rural, principalmente para las regiones más desfavorecidas. Como señala Granados (2003) se les reconoce la capacidad de favorecer la distribución equitativa de los recursos, contribuyen a la conservación, rescate y valoración de los recursos endógenos (patrimonio gastronómico, materias primas, saberes y técnicas tradicionales y mano de

obra local), promueven el movimiento de la economía regional ya que tienen la capacidad de coordinar la cadena de valor agregado a través de las pequeñas y medianas empresas a partir de una región determinada, un proceso específico a un solo producto y que debe conservar la misma calidad. De la misma manera, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación MAPA (1998) ha señalado que en la Unión Europea, las denominaciones de origen "son consideradas como un factor de desarrollo rural y tiene una importancia central dentro las políticas de promoción de calidad de productos agroalimentarios, particularmente de la protección de la especificidad de los alimentos de calidad". Este hecho refuerza significativamente la identidad cultural y regional de los países (citado en Granados, 2003).

- Resulta más conveniente aprovechar las ventajas comerciales que ofrecen los productos con valor agregado que pueden posicionarse en mercados más grandes y gozar de buena reputación, incluyendo la seguridad que brinda la protección legal de haber sido reconocido en su país. Desde el punto de vista comercial, las características únicas de cada producto junto a los estándares de calidad que deben cumplir para que se les autorice la comercialización según Granados (2003) ha favorecido su acceso a ciertos segmentos de mercado, en un momento en que la demanda por alimentos y bebidas regionales está en crecimiento.
- Las denominaciones de origen son un medio para otorgar confianza al consumidor respecto de las garantías del lugar de origen un producto, de su tradición, características y valoración de calidad. En ese sentido, la doctrina jurídica clásica de acuerdo a Mattera ha justificado la protección de las denominaciones de origen mirando el interés del consumidor, es decir, la

> existencia de este signo distinto se debería a la protección que requieren los consumidores ante los productores, por lo tanto, el bien jurídico protegido en este caso sería la buena fe contractual del consumidor (citado en Gotschlich y Valverde, 2011). El hecho de que exista un signo que diferencie la calidad de unos productos respecto de otros no sólo llega a ser favorable para el consumidor, sino también para los productores que invierten recursos, mano de obra y técnicas cualificadas con el objetivo de que su producto sea más competitivo en el mercado y puedan obtener réditos económicos positivos totalmente apegados a la ley. El hecho de que un producto pueda contar con una protección legal que les brinde respaldo además de la marca que tengan registrada, hace que el interés por obtener una denominación de origen sea mayor y con esto se favorezca la libre competencia en el mercado, lo cual hace que el productor se esmere por ofrecer y comercializar productos de alta calidad con miras a exportación internacional.

Entre las ventajas que ya se han mencionado anteriormente, cabe destacar que según Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (2016) “la denominación de origen promueve la formación y la conservación de los recursos locales, ayuda al desarrollo de tecnologías viables para la producción sustentable y genera capital humano capacitado en la elaboración de productos calificados, que a su vez enseñará las técnicas a las nuevas generaciones”. Con estas acciones, se promueve en primera instancia la venta local del producto protegido para conseguir la exportación del producto al extranjero y que se distingan, pero, sobre todo, que destaquen en el mercado internacional.

Un aspecto bastante importante que se debe señalar es la labor que realiza en México el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial IMPI, la autoridad administrativa competente para otorgar los reconocimientos de denominaciones de origen, y quienes se encargan de fortalecer y hacer reconocer la protección de la denominación de origen. Como señala el Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual (2016):

Como parte de sus actividades el IMPI participa en foros, negociaciones, seminarios y realiza convenios de colaboración con consejos reguladores e instituciones que promueven el empleo del sistema de protección de denominación de origen y el consumo de productos originales. Con ello busca mantener la denominación de origen como sinónimo del arraigo a una zona del país, así como la tradición y el sentimiento de pertenencia a una cultura capaz de generar productos de calidad, ligados a la historia, que pueden ser apreciados por personas de diversos lugares.

Se puede destacar la labor de este órgano estatal en el hecho de realizar convenios de colaboración entre consejos reguladores y otras instituciones que promuevan el empleo de las denominaciones de origen. En el Ecuador, el IEPI es la entidad encargada de promover las denominaciones de origen, pero en la actualidad el trabajo de impulso a las denominaciones de origen que se hace llega a ser visto como ineficiente, contando con el hecho de que no realiza convenios de colaboración a nivel interinstitucional, lo cual resulta indispensable en nuestro país, y específicamente en la provincia de Tungurahua.

Entonces, la protección de una denominación de origen es un elemento muy útil para ir consolidando el desarrollo de un país y en este caso de una sociedad, ya que uno de

los objetivos de la Propiedad Intelectual es ir generando activos intangibles para que pueda ser entendida su dinámica real.

1.10.13 Marco jurídico de las Denominaciones de origen en Perú

Con el objetivo de obtener una visión más amplia sobre el tema de las denominaciones de origen y en particular sobre la solicitud de declaratoria de éstas, se ha seleccionado a dos países que forman parte de la Comunidad Andina de Naciones y que han destacado regionalmente en el desarrollo de las mismas, según su respectiva circunscripción. En la actualidad, Perú según el portal web de Indecopi (s.f). cuenta con las siguientes denominaciones de origen: el Pisco, maíz blanco Gigante Cusco, Chulucanas, el Pallar de Ica, Café Villa Rica, Loche de Lambayeque, Café Machu Picchu-Huadquiña, Maca Junín-Pasco, Aceituna de Tacna, y Cacao Amazonas Perú. Como se puede visualizar, Perú ostenta once Denominaciones de origen, las cuales en su mayoría son productos agrícolas alimentarios y artesanías únicas de su región.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es el órgano creado para la regulación y control del mercado y la propiedad intelectual en el Perú, y es el encargado de otorgar las Denominaciones de origen peruanas. Así como en Ecuador, el titular de una Denominación de origen es el Estado según el Decreto Legislativo Nº 1075 (2008) "El Estado Peruano es el titular de las denominaciones de origen peruanas y sobre ellas se concederán autorizaciones de uso" (art. 88). Además, el Indecopi (2012) establece que pueden ser solicitantes de este registro las "personas o asociaciones

que se dediquen directamente a la extracción, producción o elaboración del producto al cual designe la DO: Autoridades estatales, regionales, departamentales y municipales cuando se trate de denominaciones de origen en sus respectivas jurisdicciones". Cabe destacar que Perú ha adoptado en su legislación interna los parámetros dados por la Decisión 486, y una muestra de ello es la referencia sobre quienes podrán solicitar el registro. De igual forma sucede en Ecuador ahora a través del Código Ingenios como anteriormente se analizó.

El marco normativo que rige sobre el tema en Perú de acuerdo a Gamboa (2011) se compone de:

Normativa Comunitaria

- Decisión 486, Régimen Común en de Propiedad Industrial.
- Decisión 689.

Normativa Nacional

- Decreto Legislativo Nº 1075: Disposiciones Complementarias a la Decisión 486
- Ley Nº 28331: Ley Marco de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

Tratados Internacionales

- ADPIC
- Lisboa

1.10.14 Marco jurídico de las denominaciones de origen en Colombia

En Colombia, según Ceballos y García (2013) el ordenamiento jurídico aplicable a las Denominaciones de origen corresponde a la regulación de la propiedad industrial contenida en las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, especialmente en la Decisión 486/ 2000, reglamentada por el Decreto 2591/2000 y la Resolución 210/2001, el Decreto Reglamentario núm. 3081 de 2005, la Resolución núm. 57530 de 2012 y lo dispuesto en el Código de Comercio.

Específicamente, el régimen que se aplica a las denominaciones de origen se encuentra en los artículos 2034 y 2085 de la Decisión Andina 486, y que se refiere al tratamiento que se les debe dar a las denominaciones de origen en cada país que sea miembro, y que según Ceballos García (2013) es el que rige en Colombia. A continuación, expresan que también en este país se protegen a las denominaciones de origen bajo un sistema legal indirecto que consiste en reprimir el uso falso o engañoso a través de figuras legales como la represión a la competencia desleal por el uso de información falsa o engañoso por el uso indebido de los signos distintivos señalado en la Ley 256 de 1996 de competencia desleal, y de la prohibición de registrar como marcas los signos que reproduzcan indicaciones geográficas y/o denominaciones de origen (literales i), j) y k) del artículo 135 de la Decisión 486), protegidas a través de los procesos de cancelación o nulidad; y mediante la reciente normatividad de protección al consumidor.

El Decreto 2591 (2000) al respecto de las denominaciones de origen establece que:

> Autorización de uso. La Superintendencia de Industria y Comercio solo registrará autorizaciones de uso y las modificaciones al reglamento de uso de denominaciones de origen de que se trata en el artículo 208 de la Decisión 486, cuando sean otorgadas por entidades que representen a los beneficiarios de las denominaciones de origen que hayan tramitado y obtenido la declaración de la denominación de origen respectiva (art. 19).

En concordancia con esta disposición normativa, la Resolución 210/2001 señala que "para el trámite de registro de marcas, lemas comerciales o denominaciones de origen, se deberá diligenciar y radicar el Formulario único de Registro de Signos Distintivos que se acompaña como anexo 2000-1" (art.17). Esta resolución incluye también el tratamiento para la renovación, cancelación e incluso el impedimento de registro en los artículos subsiguientes.

Ahora bien, en Colombia para obtener una Denominación de origen se requiere según la Superintendencia de Industria y Comercio delegatura para la Propiedad Industrial de Colombia (2013) que quienes soliciten la protección demuestren el legítimo interés que les asiste, por tratarse de asociaciones o entidades constituidas para ello por los productores, extractores, entre otros involucrados al proceso de elaboración del producto en cuestión.

La declaratoria para una Denominación de origen según la Superintendencia de Industria y Comercio delegatura para la Propiedad Industrial de Colombia (2013) la pueden pedir los legítimos interesados, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas del lugar geográfico que se dediquen a la producción, extracción, elaboración o transformación del producto y las autoridades políticas de acuerdo al art. 7.1.2.1.3. de la resolución 57530 de 2012. Como se puede observar, Colombia posee un órgano regulador que otorga la declaratoria de una Denominación de origen a determinadas personas legitimadas para este ejercicio, lo cual guarda estrecha relación con la nueva aplicación que se la trata de dar a las Denominaciones de origen en el Ecuador a través del Código Ingenios.

1.11 Variable dependiente: Mejora de la calidad de vida según la Constitución de la República de Ecuador en Tungurahua

1.11.1 Conceptualización de la calidad de vida

De acuerdo a Palomba (2002) se podría definir a la calidad de vida como un "término multidimensional de las políticas sociales que significa tener buenas condiciones de vida 'objetivas' y un alto grado de bienestar 'subjetivo', y también incluye la satisfacción colectiva de necesidades a través de políticas sociales en adición a la satisfacción individual de necesidades". En este sentido, la calidad de vida está asociada a factores materiales, políticas gubernamentales, factores ambientales e incluso a factores de relacionamiento entre las demás personas. Para la presente investigación, a la calidad de vida se la ha tomado desde la perspectiva que

otorga la Constitución del Ecuador vigente y respecto del Plan Nacional del Buen Vivir.

De acuerdo a Torres (2010) el concepto de calidad de vida se origina durante los primeros procesos de crecimiento económico en los cuales se producían consecuencias negativas sobre otras dimensiones de las necesidades humanas y que, por tanto, era necesario considerar estas nuevas dimensiones cuando se valoraban proyectos sociales y económicos que se basaban casi exclusivamente en el incremento de los bienes materiales o monetarios, y despreciaban los efectos que tenían sobre la calidad ambiental o la identidad de los individuos.

Según Ardila (2003), el concepto de calidad de vida se compone de aspectos objetivos y aspectos subjetivos, sin embargo, se debe optar por separar los aspectos objetivos de la calidad de vida (indicadores sociales) y los aspectos subjetivos o percibidos. En este propósito se enumeran los principales factores que son tomados en cuenta para valorar la calidad de vida:

1. Bienestar emocional
2. Riqueza material y bienestar material
3. Salud
4. Trabajo y otras formas de actividad productiva
5. Relaciones familiares y sociales
6. Seguridad
7. Integración con la comunidad

Doctrinariamente, el concepto de calidad de vida ha sido considerado por diversos tratadistas como Szalai (1980) que señala que "Calidad de vida es la evaluación subjetiva del carácter bueno o satisfactorio de la vida como un todo". Por otra parte, para Levy y Anderson (1980) "Calidad de vida es una medida compuesta de bienestar físico, mental y social, tal como la percibe cada individuo y cada grupo, y de felicidad, satisfacción y recompensa" (p.7), mientras que Quintero (1992) manifiesta que la calidad de vida "Es el indicador multidimensional del bienestar material y espiritual del hombre en un marco social y cultural determinado". Como se puede demostrar, la calidad de vida es un concepto que puede ser visto desde diferentes ópticas y que según el ámbito al cual se vaya a aplicar, su definición debe ser contextualizada.

El art. 66 de la Constitución en vigencia señala que se reconoce y garantizará a las personas:

> El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Se puede visualizar que la Constitución vigente en el Ecuador establece el nexo primordial entre calidad de vida y buen vivir, concepto que se desarrolla a continuación, no obstante es menester recalcar además, que la Constitución vigente en su art. 322 reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Indica que se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos

colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

1.11.2 El Buen Vivir

El concepto del término Buen Vivir aparece en el Ecuador desde la Asamblea Constituyente de Montecristi, según Acosta (2009) y fue uno de los puntos principales del debate al cuestionar el modelo de régimen de desarrollo vigente en aquel tiempo. La discusión avanzó hacia propuestas que recogen elementos planteados dentro y aún fuera del país, y desde la visión de los marginados por la historia en los últimos 500 años se planteó por primera vez el buen vivir o sumak kausay que es su significado en kichwa, como la oportunidad que tenía el país para avanzar en la construcción de una nueva sociedad a partir del reconocimiento de los valores culturales ya existentes en el país y en el mundo.

Es un concepto muy amplio que abarca varias categorías dentro de la Constitución, y el cual dio origen al denominado Plan Nacional del Buen Vivir, el cual se encarga de velar por el cumplimiento y promoción del mismo a través de los distintos ejes que contempla. De esta manera, como señala Acosta (2009)

> El buen vivir, más que una declaración constitucional, se presenta, entonces, como una oportunidad para construir colectivamente un nuevo régimen de desarrollo, digámoslo más claramente, una nueva forma de vida. Constituye un paso cualitativo importante al pasar del

> desarrollo sustentable y sus múltiples sinónimos, a una visión diferente, mucho más rica en contenidos y por cierto más compleja.

Entonces, este concepto desarrolla bien el enfoque que se le quiere otorgar al buen vivir en esta investigación. Actualmente, el Ecuador está encaminado a la consecución del buen vivir y para ello, la normativa interna se ha ido adaptando poco a poco, e incorporando nuevos conceptos que vayan acorde a la estipulado por la Constitución vigente y por el Plan Nacional del Buen Vivir.

Este concepto se relaciona a otra forma de vida, que contemple derechos y garantías sociales, económicas y ambientales. También se plasma en los principios del régimen económico, que según Acosta (2009) se caracterizan por promover una relación equilibrada entre seres humanos y naturaleza, por lo cual busca alcanzar una economía solidaria. El buen vivir incluye el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. Entonces, cabe destacar que esta investigación relaciona todos estos factores como objetivos que pueden cumplirse y alcanzarse a través de la propiedad intelectual, específicamente para el caso que es menester, a través de las denominaciones de origen.

1.11.3 El Buen Vivir y la calidad de vida en la Constitución del Ecuador

La Constitución del Ecuador (2008) establece que entre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos se encuentra el de "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir" (art. 83 numeral 7).

De acuerdo al criterio de Schultze (2014) el bien común (en latín: bonum commune) se refiere en general al bienestar de todos los miembros de una comunidad de cualquier índole, también hace referencia al interés público en contraposición al bien privado e interés particular; también puede definirse como el fin general o como los objetivos y valores en común, para cuya realización las personas se unen en una comunidad.

En este sentido, la misma Constitución del Ecuador (2008) reconoce a la propiedad intelectual en todas sus formas, de tal manera que reconoce a las denominaciones de origen como parte de la propiedad protegida por la ley.

La Constitución del Ecuador (2008) en los tipos de propiedad, concerniente al apartado de trabajo y producción señala que:

> Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad (art 322).

El punto más importante que se debe resaltar respecto a las denominaciones de origen en relación a la mejora de la calidad de vida de la población es que constituyen una alternativa sustentable muy útil para generar ingresos y garantizar mayor empleo, en un primer nivel a los sectores involucrados directamente, para posteriormente ir desarrollando un efecto en cadena y por consiguiente, satisfacer el derecho al buen vivir de las familias ecuatorianas.

De acuerdo al criterio acertado de Ibiza y García (2010):

> Las denominaciones de origen constituyen herramientas de creación de valor en zonas rurales. A través de las denominaciones de origen se consigue proteger la calidad agroalimentaria y a los consumidores a través de una mejor información en relación con los métodos de producción y certificación del origen del producto, y se favorece también el desarrollo del medio rural posibilitando a los productores un mejor acceso al mercado, la protección del medio ambiente por la potenciación de métodos de producción más naturales y la sostenibilidad en el uso de los factores de producción. Las denominaciones de origen igualmente constituyen un elemento de redistribución del valor añadido a lo largo de la cadena de la producción.

De este criterio se puede inferir que las ventajas que las denominaciones de origen aportan a una sociedad con zonas rurales son muchas, tomando en cuenta que el Ecuador cuenta con una amplia extensión de zona rural que no está siendo

aprovechada aún para la temática de propiedad intelectual e industrial, especialmente en las denominaciones de origen. Su protección legal ayuda a que los productores se sientan respaldados por una mejor calidad agroalimentaria, lo que a su vez les incentiva a elaborar y comercializar productos de una calidad más alta, porque saben que todos los recursos invertidos serán retribuidos con mayores ganancias y a precios justos. Esto a su vez, incide en el movimiento que tengan en el mercado al posicionarse con sus productos en una categoría mucho más competitiva que los demás, si bien en un inicio los productos de una denominación de origen deben ser consumida de forma local y nacional, el verdadero objetivo de esta protección es que compita en el mercado internacional y allí gane reputación y prestigio aceptado por los demás países.

1.11.4 Plan Nacional de Desarrollo

Según la página institucional de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2017) el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 “Toda una Vida” se presentó el 28 de noviembre en la Unidad Educativa Pedro Vicente Maldonado de Riobamba, en la provincia de Chimborazo. Según SENPLADES (2017) el Plan:

> Constituye un hito para el Ecuador, su construcción se efectuó en los primeros 100 días de gobierno, tras un proceso de participación ciudadana, enmarcado en la propuesta de diálogo nacional, que dio como resultado la consolidación de esta hoja de ruta del país, que orienta y articula las acciones estatales en beneficio de todas y todos.

El Plan Nacional de Desarrollo según SENPLADES (2017) es el medio que concreta la garantía de derechos en un marco de política pública, y su vinculación y ejecución para el cumplimiento de los postulados allí establecidos son importantes en todos los niveles de Gobierno, demás funciones del Estado e, incluso, el propio sector privado en su papel como corresponsable de los procesos de desarrollo.

El objetivo número 5 del Plan Nacional de Desarrollo (2017) está enfocado en "Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria". El Estado considera prioritario proponer incentivos para la producción como créditos para la generación de nuevos emprendimientos, posicionamiento de sectores como el gastronómico y turístico, con énfasis en la certificación de pequeños actores comunitarios, hasta la promoción de mecanismos de comercialización a escala nacional e internacional. Al elaborar este nuevo Plan el Estado está consciente de la necesidad que tiene el país de dinamizar la economía y la diversificación del mercado, ya que el país tiene mucho por ofrecer.

Es así que SENPLADES (2017) plasma como prioridad ciudadana e institucional:

> Alcanzar el crecimiento económico sustentable, de manera redistributiva y solidaria, implica impulsar una producción nacional con alto valor agregado, diversificada, inclusiva y responsable, tanto en lo social como en lo ambiental. En este marco, la ciudadanía plantea que es preciso contar con una industria competitiva, eficiente y de calidad, por lo que el reto nacional es la promoción de cadenas productivas con pertinencia local, que respondan a las características

> propias de los territorios al igual que a la generación de circuitos alternativos de comercialización, el acceso a factores de producción y la creación de incentivos para la inversión privada y extranjera pertinente.

Para impulsar una producción nacional con alto valor agregado, que sea diversificada, inclusiva y responsable sería sumamente beneficioso y oportuno utilizar las herramientas que la propia ley otorga, que en este caso son las de propiedad intelectual, y para el caso que amerita las denominaciones de origen. Como se ha revisado anteriormente a través de la doctrina y de la ley, la denominación de origen es la herramienta legal idónea para aportar valor agregado a los productos, es ideal para diversificar la economía ya que los recursos que genere una denominación de origen se obtendrían de diversas zonas del país, no necesariamente debe ser concretada en una región, sino que la meta a largo plazo, sería la de conseguir potencializar varias denominaciones de origen en el país. Una producción nacional inclusiva es un hecho que garantiza el uso de una denominación de origen, ya que en su obtención, como en todos los procesos de elaboración, comercialización, distribución, promoción publicitaria entre otros, actúan diversos actores de la sociedad; desde los campesinos que elaboran el producto, quienes lo procesan, los técnicos que certifican su calidad, el Estado a través de sus oficinas especializadas como el Instituto de Propiedad Intelectual, Ministerios relacionados a la materia, gobiernos autónomos descentralizados ya que los faculta la ley, hasta los actores publicitarios que difunden el producto e invitan a la ciudadanía a su consumo.

Para lograr estas metas planteadas, SENPLADES (2017) ha establecido diez políticas que deben ser cumplidas, todas están relacionadas entre ellas, pero para la investigación que amerita se pueden destacar a:

> 5.2. Promover la productividad, competitividad y calidad de los productos nacionales, como también la disponibilidad de servicios conexos y otros insumos, para generar valor agregado y procesos de industrialización en los sectores productivos con enfoque a satisfacer la demanda nacional y de exportación.
>
> 5.4. Incrementar la productividad y generación de valor agregado creando incentivos diferenciados al sector productivo, para satisfacer la demanda interna, y diversificar la oferta exportable de manera estratégica.
>
> 5.6. Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, la protección de la propiedad intelectual, para impulsar el cambio de la matriz productiva mediante la vinculación entre el sector público, productivo y las universidades.

A través del uso de las denominaciones de origen, se podría conseguir la alternativa perfecta para lograr el impulso a la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible.

Respecto a lo establecido en la política 5.6. se ha reflejado la necesidad de impulsar un cambio en la matriz productiva con la participación del sector público, el sector

productivo y la Academia, uno de los postulados en los cuales se ha basado esta investigación. La existencia de un justo medio entre sector público y sector privado puede lograr la diferencia entre el éxito o fracaso de esta vinculación. Estos tres actores son actores de innovación, los cuales deben comprender la dinámica de la propiedad intelectual de forma positiva, como señala Robayo (2018) en una entrevista realizada por Dayana Madrid, el hecho de que el sector público trate de socializar cuáles son las limitaciones y el alcance de las denominaciones de origen en el Ecuador es un trabajo que les corresponde, pero ellos también tienen limitaciones internas para el conocimiento de este sistema porque es adaptado, el Ecuador no lo ha creado como sucede con el caso de Europa, entonces todo esto conlleva detrás el hecho de que los tres actores en un proceso de innovación, Estado, universidades o Academia y sector privado deben bien su funcionamiento, y cómo lo hacen todas las herramientas de propiedad intelectual porque no es sólo culpa del Estado, sino que también es deber de la Academia y del sector privado instruirse en cómo se está llevando la economía mundial, esta economía llamada "del conocimiento" que rompe cualquier paradigma que existía antes relativos a producción industrial.

La ciudadanía debe empezar a comprender cómo crear un valor agregado a productos existentes; las denominaciones de origen son un de las estrategias que tiene la propiedad intelectual para otorgar valor agregado a un producto artesanal, u originario de una región determinada que puede ayudar a que llegue a tener un mejor impacto en el mercado.

1.11.5 Gobiernos autónomos descentralizados en el Ecuador

De acuerdo a Senplades (2014) el COOTAD estableció un nuevo modelo de descentralización obligatorio, progresivo y definitivo que supera al antiguo, voluntario y selectivo; reafirmó la autonomía política, financiera y administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD). Ahora bien, el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

Como lo establece Senplades (2014) los niveles de organización territorial no constituyen por sí mismos un nivel de gobierno, son la circunscripción territorial en donde los GAD ejercen sus competencias; en ese sentido, cada circunscripción territorial tendrá un GAD para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias, y estará integrado por ciudadanos electos democráticamente, que ejercerán su representación política.

El COOTAD (2010) sobre los Gobiernos autónomos descentralizados estipula que "cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir a través del ejercicio de sus competencias" (art. 28). Y posteriormente, señala que existirán cuatro niveles de GADs en el inciso tercero de dicho artículo:

a) Los de las regiones;

b) Los de las provincias;

e) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,

d) Los de las parroquias rurales.

Los que ameritan a la presente investigación son los GADs provinciales y municipales o cantonales, con la finalidad de obtener un diagnóstico general de la situación de las Denominaciones de origen y comprender que origina la falta de aplicación en la norma.

Respecto a las funciones de los GADs, conformidad con el Art. 29 del COOTAD, el ejercicio de cada GAD se realizará a través de tres funciones integradas:

a) De legislación, normatividad y fiscalización;

b) De ejecución y administración;

c) De participación ciudadana y, control social.

Estos vendrían a ser los ejes principales en función de los cuales funcionan los GADs, no obstante, el COOTAD por otra parte establece en detalle las funciones correspondientes a cada GAD según su nivel. En el art. 31 las de los GAD regionales; en el art. 41 las de los GAD provinciales; en el art. 54 las de los GAD municipales; en el Art. 84 las de los GAD metropolitanos y en el art. 64 las de los GAD parroquiales rurales.

1.11.6 Rol de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las Denominaciones de origen

El COOTAD (2010) le otorga ciertas funciones a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, entre ellas se encuentra la de: “fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados” (art. 41 lit. 7). Es decir, todo GAD provincial

deberá fomentar actividades productivas y agropecuarias conjuntamente con otros GADs, no obstante en la misma ley no existe una concordancia directa y clara respecto de las competencias de los otros GADs, por ejemplo para el caso que se investiga, de los municipales como se demuestra a continuación.

La misma ley del COOTAD (2010) establece que entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales están:

> a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
>
> p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad (art. 54 lit. a y p).

Por lo tanto, se puede deducir que un GAD municipal debe fomentar cualquier actividad económica o empresarial que se realice en su circunscripción, incluso con el objetivo de resguardar el bien común.

En este sentido, el uso y la aplicación de una Denominación de origen es considerada como una de las herramientas legales que permite el desarrollo de la sociedad a nivel productivo, ya que los sectores interesados en obtenerla se dedican generalmente a la agricultura, producción, elaboración y comercialización de productos para el comercio local y nacional. No obstante, la realidad es otra, puesto que, en las

entrevistas realizadas para la sustentación de este trabajo investigativo, algunos representantes de los GADs municipales de Tungurahua desconocían el hecho de que una de sus competencias es involucrarse activamente junto a los sectores productivos en la tarea de fomentar este tipo de actividades, y como uno de los resultados de la investigación se determina que la razón principal de este desconocimiento es porque la norma no es clara ni guarda similar concordancia con lo establecido en el mismo cuerpo legal, lo cual dificulta más que el sector público descentralizado trabaje para impulsar una Denominación de origen. En este caso en particular, la norma debe estipular con claridad la competencia de fomentar las actividades productivas relacionadas a la propiedad intelectual que generen activos intangibles.

Por otra parte, el propósito de esta investigación no es desconocer el trabajo que vienen realizando los GADs provincial y municipales de Tungurahua, sino comprender la razón de la falta de aplicación de las normas. Se ha podido constatar que estos gobiernos autónomos trabajan arduamente y bastante bien de manera mancomunada, no obstante no se ha tomado en cuenta hasta la fecha el potencial que tienen para ofrecer las Denominaciones de origen.

1.11.7 Desarrollo sustentable en la mejora de la calidad de vida

Según el Informe Brundtland mencionado en el estudio de Ramírez, Sánchez y García (2003) se ha definido al desarrollo sustentable como “el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades”.

A partir de este Informe creado por una comisión de la ONU como lo indica Larrouyet (2015) se hizo un llamado a todos los países del mundo a que adopten al desarrollo sustentable como principal objetivo a incluir en la agenda de políticas nacionales y a nivel de cooperación internacional, en vista de que el desarrollo sustentable como tal busca satisfacer las necesidades presentes de la población sin arriesgar el medio a las generaciones venideras.

En el año 1992 como lo expone Larrouyet (2015) se llevó a cabo la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también conocida como Declaración de Rio al haberse celebrado en Rio de Janeiro cuyo país es Brasil. Allí se creó la Agenda 21, que es un programa de acción que involucra dimensiones sociales y económicas a favor del desarrollo sustentable, así como también conservación y gestión de los recursos naturales para el desarrollo y fortalecimiento de los diversos grupos humanos que integran cada país. Consecuentemente, se instó a que cada país elabore un informe anual respecto a las acciones tomadas y avances relativos a este plan de acción, por lo cual el Ecuador incluyó en su Constitución de 1998 los principios fundamentales sobre medio ambiente y determinó el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice el desarrollo sustentable (art. 86).

Posteriormente, la norma suprema que se encuentre vigente en el Ecuador, en concordancia con normativa de menor jerarquía, en este caso el COOTAD, ha realizado avances importantes en el afán de cumplir con los objetivos planteados en torno al desarrollo sustentable, siendo así que respecto a los deberes primordiales del Estado, la Constitución del Ecuador (2008) establece que entre ellos estará el de: “...

promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir" (art. 3 numeral 5).

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD (2010) establece que entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales están:

> a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Por lo tanto, el desarrollo sustentable ha sido muy tomado en cuenta por parte de la legislación ecuatoriana, el cual conjuntamente con el Buen vivir le ha otorgado una dimensión bastante diferente a la concepción del progreso social al que aspiran los gobernantes y ciudadanos, ya que una de las metas primordiales de la Constitución del Ecuador vigente es la realización y cumplimiento del Buen Vivir, el cual es un concepto amplio que se encuentra transversalizado en todo el contenido de la Constitución, y se lo ha considerado como requisito indispensable para promover el bien común. Si el país cumple con los objetivos propuestos para alcanzar el Buen Vivir, significa que el desarrollo sustentable se está cumpliendo y los ciudadanos gozan de una mejor educación, salud, trabajo, acceso a comunicación, diversas formas de tecnología, entre otras, y en forma general, se da a entender que el desarrollo social se iría consiguiendo paso a paso.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. Metodología de la investigación

La investigación se realizó desde un enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo, y mediante la modalidad bibliográfica-documental se logró recopilar información válida contenida en normas y cuerpos legales como la Constitución de la República del Ecuador vigente, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Plan Nacional del Buen Vivir, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, además de libros, ensayos y tesis doctorales, artículos científicos y revistas indexadas través de medios electrónicos aptos para la misma, lo cual permitió fundamentar doctrinaria y jurídicamente la aplicación de las denominaciones de origen como una herramienta legal y diagnosticar el estado jurídico actual de su aplicación en el Ecuador. De la misma manera, se logró compilar información válida sobre los mecanismos que la ley otorga para mejorar la calidad de vida de la población con el objetivo de relacionar a las denominaciones de origen como parte del Derecho de Propiedad Industrial y el vínculo de cumplimiento legal que genera en la labor de la Administración Pública.

También se revisó la legislación comparada a nivel latinoamericano a través de la normativa comunitaria de los países miembros de la CAN lo cual permitió analizar la forma en cómo se maneja esta figura jurídica en otros países

2.1.1. Método General

El método general aplicado a la investigación fue el Deductivo porque se tomará en cuenta la información y legislación existentes sobre las Denominaciones de origen, el campo jurídico aplicable y su desarrollo con el objetivo de proponer criterios jurídicos que se traduzcan en el resultado de la investigación, partiendo de premisas establecidas en la ley que al ser sometidas a un punto de análisis y reflexión se llegue a determinar las razones o causas que ocasionan el incumplimiento de las mismas.

2.1.2. Métodos específicos

El método específico aplicado a la investigación fue el Dogmático, por cuanto se ha realizado la revisión de la normativa jurídica ecuatoriana y extranjera relacionada a la problemática y a la aplicación de las denominaciones de origen y se ha llegado a determinar la necesidad de incorporar a nuestra legislación un mecanismo que facilite la materialización de las actuaciones para solicitar el reconocimiento de una denominación de origen no sólo a través del sector público, sino también del sector privado en conjunto con un intermedio regulador como la Academia.

Se revisó la situación de la normativa extranjera en el caso de Perú y Colombia, países que forman parte de la CAN, están regidos bajo la Decisión 486 y pueden ser considerados como referentes sobre denominaciones de origen en la región, lo cual permitió obtener una visión desde la perspectiva de Derecho Comunitario y extranjero.

2.1.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de Información

Dentro de la investigación, la técnica utilizada fue la entrevista mediante un cuestionario estructurado y en base a interrogantes elaboradas previamente a su aplicación que fueron realizadas a expertos en la problemática de manera personal y verbal, es decir en el ámbito de la Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, para lo cual se entrevistó a ex Directores y actuales Directores del Instituto de Propiedad Intelectual IEPI, al Magistrado de la CAN por Perú en Ecuador y abogados expertos en Propiedad Industrial; así como también se realizó entrevistas al Presidente de la Cámara de Industrias de Tungurahua, los Alcaldes de los GADs Municipales de la provincia y al Prefecto del Gobierno Provincial con el objetivo de conocer los diversos criterios al respecto del tema planteado y realizar el diagnóstico de la situación actual de las Denominaciones de origen a nivel provincial y municipal en Tungurahua.

2.1.4. Población y muestra

Se aplicó la técnica de la entrevista a:

Tabla 2.1 Cuadro de entrevistados según su cargo

Nombre del entrevistado	Cargo que desempeña
Ing. Luis Amoroso Mora	Alcalde del GAG Municipal del cantón Ambato
Ab. Mauricio Miranda	Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos

Tlgo. Efraín Aimara	Alcalde del GAD Municipal del cantón Patate
Lcdo. José Morales	Alcalde del GAD Municipal del cantón Quero
Lcdo. Esteban Aguilar	Técnico de control y regulación turística del GAD Municipal del cantón Baños de Agua Santa
Dr. Julio Vaca	Jefe de Producción del GAD Municipal del cantón Mocha
Dr. Patricio Sarabia	Alcalde del GAD Municipal del cantón Píllaro
Dr. Gabriel Moreno	Vicealcalde del GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo
Ing. Rodrigo Garcés	Alcalde del GAD Municipal del cantón Tisaleo
Lcdo. Manuel Ullauri,	Director de Producción del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua
Ing. Santiago Vargas	Presidente de la Cámara de Industrias de Tungurahua
Dr. Byron Robayo	Socio del estudio jurídico Paz Horowitz ciudad de Quito Docente de la PUCE Quito
Dr. Hugo Gómez Apac,	Magistrado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina por Perú

Dr. Ramiro Rodríguez Medina	Director Nacional de Propiedad industrial período abril 2016- febrero 2017 Docente de la PUCE Quito
Dra. María José Bucheli	Analista de Signos Distintivos y delegada de Gestión Institucional del IEPI

Elaborado por: Madrid, D (2018)

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Presentación de Resultados

Tabla 3.1 Cuadro de entrevistas realizadas

NOMBRE	INSTITUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
Dr. Byron Robayo	Paz y Horowitz Estudio Jurídico PUCE	24/11/2017	Entrevista realizada en la ciudad de Quito
Dr. Ramiro Rodríguez Medina	IEPI PUCE	24/11/2017	Entrevista realizada en la ciudad de Quito
Dr. Hugo Gómez Apac	Tribunal de la Comunidad Andina	24/11/2017	Entrevista realizada en la ciudad de Quito
Ab. Mauricio Miranda Badillo	GAD Municipal cantón Cevallos	7/12/2017	
Lcdo. José Morales	GAD Municipal cantón Quero	7/12/2017	

Dr. Patricio Sarabia	GAD Municipal cantón Píllaro	14/12/2017	
Lcdo. Manuel Ullauri	H. Gobierno Provincial de Tungurahua	14/12/2017	Delegado por el Sr. Prefecto de Tungurahua ya que no asistió a la entrevista por estar fuera del país.
Ing. Rodrigo Garcés	GAD Municipal cantón Tisaleo	20/12/2017	
Dr. Gabriel Moreno	GAD Municipal cantón Pelileo	20/12/2017	Vicealcalde del GAD de Pelileo por estar fuera del país el Sr. Alcalde.
Ing. Santiago Vargas	Cámara de Industrias de Tungurahua	21/12/2017	
Ing. Luis Amoroso Mora	GAD Municipal cantón Ambato	27/12/2017	

Dr. Julio Vaca	GAD Municipal cantón Mocha	25/1/2018	Delegado por el Sr. Alcalde del GAD de Mocha al ser el entrevistado el experto en el tema.
Dra. María José Bucheli	IEPI	1/2/2018	
Tlgo. Efraín Aimara	GAD Municipal cantón Patate	6/2/2018	
Lcdo. Esteban Aguilar	GAD Municipal Baños	15/2/2018	Delegado por el Sr. Alcalde del GAD de Baños al ser el entrevistado el experto en el tema.

Elaborado por: Madrid, D (2018)

3.2. Resultados de trabajo de campo

3.2.1 Entrevista al Dr. Ramiro Rodríguez Medina

Director Nacional de Propiedad Industrial período Abril 2016- Febrero 2017

Director Nacional de Derechos de Autor y Conexos período 2015-2016

Actual docente de la PUCE Quito

3.2.2 Análisis de la entrevista

El entrevistado al ser un experto en el tema conoce el uso y aplicación de las denominaciones de origen las cuales contribuyen a establecer una mejor dinámica comercial en el ámbito de la competencia. Señaló que el Estado debería coadyuvar a la difusión y conocimiento de una denominación y el sector privado debería entender la dinámica del asunto no como derecho económico sino como derecho intelectual y fórmula para generar activos intangibles. Agregó de las denominaciones podrían calificarse como bienes demaniales en el ámbito administrativo en la medida en que sean administradas por el Estado, ese es el objetivo principal, el consolidar las agremiaciones para que un momento dado la administración de la denominación de origen pase a manos de consejos reguladores, los que deben ser sólidos y no entiendan a esta dinámica como ius prohibendi, sino de generar activos intangibles. A futuro, el Estado debe trabajar porque las denominaciones de origen sean reconocidas en el exterior, para que esto suceda el Estado debe trabajar en cumplir estándares que aseguren que la comunidad internacional no va a rechazar el examen registral de las denominaciones de origen y nieguen su reconocimiento. Indicó además la importancia de establecer un régimen fuerte de propiedad intelectual evitando el exceso, es negativa una ley fuerte en el sentido de la penalización, pero el sistema fuerte se consigue cuando la norma tiene guía y una política pública, el Código Ingenios ya establece una política pública como inicio. Se debe gestionar adecuadamente el conocimiento y a partir del mismo promover valor agregado y generar ingresos.

Destacó que el Código Ingenios busca darle una vuelta adicional a la antigua Ley de Propiedad intelectual del 1998, la cual entendía la dinámica bajo una lógica de Consejo regulador, el Código hoy en día deja la puerta abierta para que existan consejos reguladores particulares, o que sea directamente el Estado ya sea a través de la oficina de propiedad intelectual o a través de otra la quien administre las Denominaciones de origen, esto es muy importante porque es el modelo que utiliza Chile, país referente en la región latinoamericana sobre estos signos distintivos.

3.2.3 Entrevista al Dr. Byron Robayo

Socio del Estudio Jurídico Paz Horowitz de Quito
Asesor del Instituto de Propiedad Intelectual IEPI en Transferencia de tecnología
Actual docente PUCE de las cátedras de Derecho Mercantil y Transferencia de tecnología e innovación

3.2.4 Análisis de la entrevista

El entrevistado conoce del uso y aplicación de las denominaciones de origen ya que fue el estudio que solicitó la primera denominación de origen en el Ecuador conocida como Sombreros de Montecristi, los llamados “Panama hats”. Consideró que se podría mejorar el rol de la Administración Pública con las limitaciones que se tiene, hay que entender que todo este andamiaje de propiedad intelectual no fue creado por los ecuatorianos ni nació en Sudamérica, en este momento lo que Ecuador está haciendo es despertándose y entendiendo como funciona este sistema y los actores de innovación que están en esto, que son la academia y los sectores público y privado.

En otros países ya fueron identificados cómo deben jugar y qué rol tienen los actores de innovación en esta triple hélice que forma parte el sector público, privado y la Academia; es necesario que el rol no solamente se quede entre el sector privado y sector público, la Academia está en la obligación de involucrarse a través de la investigación.

Considera que el hecho de tener derechos de propiedad intelectual sobre algo que existe en una comunidad va a mejorar la calidad de vida de estas comunidades, mejora los precios en los cuales pueden vender sus productos y realizando estrategias de turismo alrededor de estas comunidades se ayuda a las personas no involucradas dentro de la comunidad, y todos podemos beneficiarnos de eso a nivel nacional e internacional también.

3.2.5 Entrevista al Dr. Hugo Gómez Apac

Magistrado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Director Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia en Perú 2011-2012

Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) en Perú 2010-2015

3.2.6 Análisis de la entrevista

El entrevistado señaló que no conoce el alcance y la aplicación de las Denominaciones de origen en el Ecuador, pero sí conoce ampliamente del tema respecto de Perú y de la normativa en común en base a la Decisión 486. La denominación de origen es un signo distintivo que tiene la peculiaridad de identificar productos que tienen como origen un lugar específico, dando como ejemplo al pisco de Perú, el Pisco es una denominación de origen, entonces el pisco se produce con el destilado de la uva, y sólo puede llamarse pisco si se produce en determinados lugares de la costa peruana, si no se produce en esos lugares de la costa peruana no puede llamarse pisco, porque su peculiaridad es el clima, el agua, la tierra, que genera esa uva que luego destilada produce pisco, si bien aparte cada pisco puede tener sus marcas. Con respecto al rol del Estado ecuatoriano desconoce, pero señaló que en Perú la protección de la propiedad intelectual está en manos del Instituto Nacional INDECOPI, dentro de esta entidad hay una dirección de signos distintivos,

y dentro de esta área se encuentra una unidad especializada en las denominaciones que precisamente busca facilitar el acceso a las comunidades, al registro y difusión de sus denominaciones.

Está totalmente seguro que las denominaciones de origen mejoran la calidad de vida de la población, ya que al incrementarse las ventas se logra un mayor bienestar e ingresos de la población, pero eso significa que la población que produce los productos que están amparados por la denominación de origen logren el acceso al registro porque tiene que ser calificado, contar con la acreditación del permiso de uso y verificar que cumple los requisitos técnicos para comercializar con ella en el país, una vez que en realidad se certifique la alta calidad del producto se pueda exportar fuera. Resaltó la labor de la normativa de la CAN para establecer parámetros de aplicación y regulación a las denominaciones de los países miembros, y es responsabilidad de cada Estado acoplarla a su ordenamiento interno; esto implica hacer diagnósticos y buscar una vía lo más sencilla y eficaz posible.

3.3 Entrevista al Dr. Patricio Sarabia

Alcalde del GAD Municipal del cantón Santiago de Píllaro

3.3.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado señaló que existen varias alternativas de denominaciones en su cantón, y esto ha dado inicio para que las culturas que han predominado desde hace muchos años atrás vayan desarrollándose. Por ejemplo, uno de los temas ancestrales originarios es la Diablada pillareña, que es una fiesta tradicional en Tisaleo por

ejemplo. Las políticas públicas que se han venido a implementar los últimos diez a quince años a nivel de todo el país no han sido las más adecuadas porque han otorgado competencias, pero no recursos, ese es el inconveniente que más detectó. Considera que la política pública debería estar encaminada a fortalecer la productividad, en todos los ámbitos que abarca este campo, por ejemplo, el agrícola. Además, piensa que el país tiene diversidad de productos por ofrecer y no se está aprovechando, y que la unión entre poder gubernamental con el poder social, el respaldo público con la inversión privada de forma igualitaria y coordinada se conseguirían éxitos rotundos.

3.4 Entrevista al Ab. Mauricio Miranda Badillo

Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos

3.4.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado conoce de forma general y breve el uso y aplicación de las denominaciones de origen en el país, considera que el Estado en estos momentos hace lo que está en sus posibilidades a pesar de no satisfacer bien las expectativas. Destacó que su Municipio sí ha trabajado fuertemente con los pequeños y medianos empresarios de la región, se les ha brindado capacitación sobre todo en los conocimientos respecto a las marcas y su regulación legal para que cada uno de ellos pueda implementarlo y pretenden que la población sea más original y desarrolle productos innovadores. Consideró que la mejora de la calidad de vida involucraría a los directamente beneficiados de una denominación de origen, pero no halló el beneficio a un nivel general de la población. Resaltó que sería totalmente factible el

trabajo conjunto con el Gobierno Provincial dentro de este tema por la confiabilidad y respeto del que goza esta entidad en toda la provincia.

3.5 Entrevista al Lcdo. José Morales

Alcalde del GAD Municipal del cantón Quero

3.5.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado desconoce el alcance del uso y la aplicación de las Denominaciones de origen, sin embargo, conoce los lineamientos de las principales marcas de productos tradicionales de su región y a partir de ahí ha proporcionado un criterio al respecto. Señaló que con el Gobierno Provincial se han planificado proyectos a favor de los pequeños empresarios y productores de la región, pero que no ha existido el financiamiento necesario, por ejemplo, se realizó un proyecto de cerca de 10 millones de dólares, pero no se lo puede ejecutar por falta de financiamiento. En la provincia no cuentan con una marca realmente posicionada respecto a productos del sector agrícola a pesar de la buena producción de papa que tienen, y la que comercializan llega a tomar nombre de la ciudad de Ambato no siendo propia de allí. A pesar de esto, consideró que Tungurahua es la única provincia del país que ha demostrado unión real ya que la Prefectura ha apoyado en todos los sectores lo cual ha facilitado mucho los proyectos locales y también emprendimientos. Sería muy beneficioso utilizar esta herramienta legal de las denominaciones de origen con el apoyo del Gobierno Provincial

3.6 Entrevista al Dr. Gabriel Moreno

Vicealcalde del GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo

3.6.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado manifestó que como competencia del GAD Municipal de Pelileo se ha trabajado con los sectores productivos a través de ferias permanentes en las cuales se unen el MIPRO, el Gobierno Provincial, los distintos GADS de la provincia con el fin de fortalecer estos proyectos cada uno desde sus competencias, para ayudar a la población, productores y artesanos para que puedan impulsar sus productos. Debido a la ley del COOTAD se ha descentralizado las funciones y el manejo estatal, con las competencias otorgadas a los municipios, ahora existe la oportunidad de emprender en estos temas de apoyo a la comunidad. En el cantón existe elaboración de artesanías, muebles y sombreros a los cuales el Municipio brinda su apoyo e incentivos a través de publicidad en medios locales, provinciales y nacionales, de esta forma aportamos para que los productores sean beneficiados, sin embargo, no se cuenta con ninguno que aspire ser una Denominación de origen. Consideró factible el trabajo conjunto con el Gobierno Provincial por la visión de su actual representante máximo.

3.7 Entrevista al Ing. Rodrigo Garcés

Alcalde del GAD Municipal de Tisaleo

3.7.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado manifestó que conoce sobre el uso de las Denominaciones de origen en el país, pero que lastimosamente son muy pocas en el país y consideró positivo el

tomar en cuenta estos temas para promocionar los sectores y regiones del país, a Tisaleo se lo ha considerado como el primer productor de la fresa y de la mora en la provincia, hoy empresas compiten por industrializar estos productos, de tal manera que su consumo pueda expandirse a nivel internacional, están conscientes que se debe promocionar y difundir este tipo de acciones que se están haciendo y lo que falta por hacer. Gran parte de los pequeños emprendimientos realizados en Tisaleo cuentan con registros sanitarios y hay otros en proceso, tenemos presente el cumplir con la normativa legal inclusive para expandir la comercialización de nuestros productos. Como institución se han realizado muchas acciones en favor de ellos, pero los mismos deben responder y tomar iniciativa particular. Está de acuerdo con el trabajo conjunto entre su GAD y el Gobierno Provincial.

3.8 Entrevista al Lcdo. Esteban Aguilar

Técnico de control y regulación turística del GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa

3.8.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado ha señalado que la ciudad de Baños tiene un slogan turístico que se denomina “Aventura, descanso y diversión” y considera que es algo difícil enmarcar una marca en uno de las áreas. Baños es una ciudad muy turística y posee una gastronomía típica como los membrillos de guayaba y las melcochas tradicionales conocidas a nivel nacional. Señaló que para los funcionarios del GAD de Baños es un poco complicada la gestión en el IEPI por experiencias anteriores, por lo cual se debería trabajar a nivel de instancias superiores. Este GAD apoya a los pequeños y

medianos empresarios a través de ferias y exposiciones permanentes. Entre las ordenanzas que tiene el cantón Baños no existe una en particular que regule la actividad de la propiedad intelectual enfocada al tema de las denominaciones o que de un incentivo, lo que existe es regulación para que no se afecte al mercado, y se mantenga bien la calidad de los productos, la salubridad y la venta al cliente. El entrevistado considera que todo lo que se haga en beneficio de los productores a nivel pequeño y mediano es positivo, y más si se realiza desde el punto de vista legal.

3.9 Entrevista al Ing. Luis Amoroso Mora

Alcalde del GAD Municipal del cantón Ambato

3.9.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado señala que una de las cualidades más importantes de cualquier ciudad del mundo es el que posee una marca, por lo que sí conozco el uso de una denominación de origen por los ejemplos a nivel mundial que se visualizan, no obstante en Ecuador no existe mucho impulso a las denominaciones de origen. En el caso de Ambato, se ha trabajado en la marca de Tungurahua y en la marca Ambato tierrita linda, señaló que son expendedores de 65% de producción nacional de calzado, y por consiguiente se debería tener una marca de calzado de denominación de origen si así lo permitiese la ley; existe intención de tener una marca propia, incluso para la Fiesta de la Fiesta de la Fruta. Opinó que la ley debe cumplirse, pero en muchas ocasiones esto no pasa. Si existe una ley que protege a los productos, debe ser cumplida por las autoridades de turno y también por parte de la ciudadanía, pero si existe algún vacío legal que dificulte su aplicación este debe ser resultado para que se puedan tomar las acciones que correspondan sin impedimentos. Considera que es

muy factible el trabajo conjunto entre los gobiernos autónomos de la provincia, ya que la suma de los esfuerzos obtiene un resultado exitoso.

3.10 Entrevista al Tlgo. Efraín Aimara

Alcalde Subrogante del GAD Municipal del Cantón Patate

3.10.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado no conoce el uso y aplicación de las D. O sin embargo señaló que se han hecho esfuerzos por obtener marcas y registro de productos típicos del cantón como la mandarina, o la arepa pero no están protegidas bajo ningún registro legal que pueda ayudarle a potenciar su comercio a nivel nacional. Existen asociaciones que hacen vino de mandarina, que procesan los alimentos de manera agroindustrial en cada comunidad del cantón. Afirmó que la producción existe, pero se necesita un mercado más amplio y la expansión comercial, hay que regular a los intermediarios porque perjudica bastante al comercio primario. El sector agrícola siente que produce a pérdida por la cuestión de los intermediarios. Estuvo de acuerdo que a través de ordenanzas y políticas públicas se respalde su trabajo con el objetivo de garantizar el mejor servicio y calidad a los consumidores.

3.11 Entrevista al Dr. Julio Vaca

Jefe de Producción del GAD Municipal del cantón Mocha

3.11.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado no conoce el uso y aplicación de las D.O en el país. Le parece que ha sido buena la gestión del gobierno, sin embargo, debe ampliarse ese tema en este cantón, dentro de sus competencias es el Gobierno Provincial el que maneja estos temas, los GADs Municipales si bien son autónomos no tienen una competencia directa sobre los sectores productivos y fomentar sus actividades. El GAD no regula la producción, se les ayuda e impulsa a través del convenio de estrategia agropecuaria que tenemos con el Gobierno Provincial a los pequeños y medianos productores. Existen productos tradicionales de la región pero que se han ido perdiendo poco a poco como la cebolla, papas, habas, ocas y melloco. Consideró importante que existan los trabajos de Vinculación, que no sólo fomentaría estas actividades entre instituciones públicas y sector privado, sino que también contarían con la ayuda de las universidades, y se mostró abierto a cualquier iniciativa que implique apoyo interinstitucional.

3.12 Entrevista al Lcdo. Manuel Ullauri

Director de Producción del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

3.12.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado señaló que en la provincia se ha iniciado un proceso hace 3 años para contar con una marca productiva de Tungurahua, la marca Hecho en Tungurahua para los productos que generan valor agregado y son industrializados y también para las artesanías, donde interviene la mano del hombre, la marca Producido en Tungurahua para los productos agrícolas, agropecuarios, para todo lo que es materia prima, y la marca Vive Tungurahua para todo lo que son productos turísticos de la provincia. Ha sido un proceso participativo en el que trabajó con el sector público, privado y la Academia. Se siguió el proceso en el IEPI, se contrató una consultoría y recientemente se ha planificado el lanzamiento de la marca Producido en Tungurahua. Esta entidad consideró solicitar una denominación de origen al calzado que se produce en la provincia, pero la reglamentación era muy compleja, y de manera interna aún más difícil en su aplicación porque no se podía nombrar un solo lugar de la provincia que sea el productor fuerte, varios cantones lo hacen y no se podían dejar al margen a otros productores, por lo cual optaron por usar marcas colectivas. Consideró que el Estado y el MIPRO podrían hacer un trabajo muy importante sobre las denominaciones de origen. Tanto el MIPRO, el IEPI y la Asamblea deberían ser más flexibles para que productores tengan sus propias marcas y disminuir la intensidad de los procesos, por otra parte, tener una reglamentación más sencilla y conocer a qué instancias se debe acudir para hacer uso y obtener una

denominación de origen. El apoyo que ha brindado el Gobierno Provincial a todas las cámaras de productores y gremios es muy notable a través de un modelo de gestión participativo implementado hace catorce años, a través de tres parlamentos, el de agua, gente y trabajo los cuales recoge las propuestas para incentivar y fortalecer el sector productivo, social y sustentable.

Manifestó que una marca como la denominación de origen identifica a un producto, a la gente que lo conforma porque lo caracteriza su visión, cultura, y deseo de progreso. Por tanto, contribuye notablemente a la mejora de la calidad de vida de la población ya que en el aspecto económico favorece acceso a mercados, a mejores nichos de mercado, y al expandirse este proceso se requiere mayor mano de obra, lo cual genera empleo y esos ingresos dinamizan la economía para las familias, y a su vez contribuye a la educación, alimentación, salud y e especial a los sectores productivos involucrados directamente. Señaló que detrás de una marca se refleja todo el potencial de una provincia y su desarrollo.

3.13 Entrevista al Ing. Santiago Vargas

Presidente de la Cámara de Industrias de Tungurahua

3.13.1 Análisis de la entrevista

El entrevistado opina que este tema es bastante delicado porque el último Gobierno impuso muchos temas a su conveniencia, no dejando que el sector privado se desarrolle como tal, tanto fue el impacto que muchas marcas nacionales tuvieron que salir del país, a pesar de ello se han mantenido las marcas locales de calzado por

ejemplo, las cuales no han podido desarrollar como tal al impedir la publicidad más agresiva y eficaz de los productos lo cual ha provocado malestar dentro de los sectores privados de la provincia por los controles de medios, no permitió que se pueda surgir y a la vez que se genere trabajo, mano de obra, impuestos y considera que el Gobierno no comprende que este sector de la sociedad es el generador de recursos y divisas para el Estado. Consideró que se puede lograr muchos avances a través del diálogo, y rescató que en la provincia los cantones y las agremiaciones funcionan bien bajo el mando del Gobierno Provincial, que la provincia es un ejemplo para el país, el sistema manejado por esta entidad es totalmente participativo y ha logrado muchos éxitos durante los años de su gestión, sería factible este trabajo en conjunto enfocado a la propiedad intelectual en la provincia, ya que existe mucho por hacer.

3.14 Entrevista a la Dra. María José Bucheli Vaca

Analista de Signos Distintivos del Instituto de Propiedad Intelectual IEPI, delegada de Gestión Institucional y encargada del tema de las Denominaciones de Origen

3.14.1 Análisis de la entrevista

La entrevistada maneja ampliamente el uso y la aplicación de las denominaciones de origen en el país. Durante la entrevista supo manifestar el trámite de registro de una denominación en el IEPI, los requisitos que se piden para presentar la solicitud en línea en el sistema, así como también las dificultades y casos que se han dado durante estos procesos registrales. El requisito más importante lo incluye el pliego de

condiciones que deberá contener un informe técnico científico que avale la autenticidad del producto que aspira la protección legal, lo cual conlleva un proceso previo a la solicitud bastante complejo y arduo que debe asumir el grupo o grupos interesados en obtener la denominación. Este informe es elaborado por especialistas calificados para la materia, peritos e incluso científicos que son contratados por el grupo interesado en demostrar la calidad del producto ante el IEPI para que posterior a ello, realicen inspecciones in situ para certificar todos los requisitos alegados en la solicitud. A continuación, se da la fase de oposición y posterior a esto el análisis de fondo para verificar que no existan anterioridades. Una vez el IEPI a través de los Departamentos de Propiedad Industrial y Obtenciones vegetales certifique el proceso, se otorga la denominación de origen. Añadió que el trámite de registro es gratuito, y que el tiempo de otorgamiento suele variar dependiendo la complejidad de la denominación, estimando un tiempo de seis meses a un año, no hay un plazo límite para su otorgamiento. Respecto al trabajo entre sector público y privado manifestó que se puede hacer, y citó como ejemplo al Ministerio de Agricultura quien en la actualidad está apoyando una potencial denominación de origen, la pitajaya, con varios sectores productivos. Su apoyo no es económico, pero sí a nivel técnico y de capacitación por lo cual considera que es importante esa vinculación entre ambos. Destacó además que el IEPI está trabajando en el reglamento para que pueda operar el Código Ingenios, y señaló que se está analizando la creación de un primer consejo regulador.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Durante la investigación realizada, se concluyó que la aplicación de las denominaciones de origen en el Ecuador es reciente, fue a partir del año 2009 que el Ecuador empezó a interesarse por obtener esta figura legal, y al tener una historia bastante nueva existen muchas áreas que deben ser exploradas para que pueda ejecutarse con reconocimiento de calidad a nivel internacional. Su ámbito de aplicación jurídico se rige por la Decisión Andina 486 y el Código INGENIOS.

2. El Código Ingenios ha adaptado en su totalidad las disposiciones establecidas por la Decisión Andina 486 en la elaboración de los parámetros legales que abarca a la denominación de origen en esta ley interna de Ecuador, por lo tanto se evidenció la importancia que el país empieza a dar a la propiedad intelectual como generadora de activos intangibles al incluir un acuerdo internacional de manera extensa en una ley orgánica interna.

3.Sobre el diagnóstico de la situación actual de las denominaciones de origen en la provincia, hasta la actualidad, Tungurahua no cuenta con ninguna denominación de origen lo cual ha generado malestar en ciertos gobiernos autónomos descentralizados, a pesar de existir productos en distintas regiones y cantones que podrían ser potenciales denominaciones de origen. Se determinó que este signo distintivo aún debe ser comprendido más para que pueda ser aplicado de la mejor

manera y pueda contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población tungurahuense, ya que se concluyó que existe una estrecha relación entre darle valor agregado a un producto, potenciar su comercio en mercados más amplios y así promover la economía regional dando como resultado el desarrollo a nivel social, local y sustentable.

4. Se puede concluir también que el GAD provincial de Tungurahua y los GADs municipales han consolidado un sólido vínculo de trabajo mancomunado, y todos concuerdan en respaldar gestiones relacionadas a temas de propiedad intelectual, en este caso las denominaciones de origen. Se determinó que Tungurahua es un ejemplo a seguir y referente nacional de trabajo en equipo, por los resultados favorables en los distintos proyectos que han emprendido en conjunto, por lo tanto se muestran predispuestos a continuar bajo esa línea de trabajo y más si se puede obtener una denominación de origen que sea el producto de la suma de esfuerzos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda una mayor capacitación técnica y jurídica a los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales por parte del Instituto de Propiedad Intelectual IEPI, para que en el uso de sus atribuciones puedan fomentar el uso de las Denominaciones de origen en Tungurahua, en virtud de que se ha detectado una falta de conocimiento generalizado por parte de los GADs municipales, quienes se han mostrado abiertos a la cooperación institucional en el tema específico de las Denominaciones de origen, con el objetivo de contribuir a la valoración y rescate de los productos tradicionales de su región a través de la comercialización que promueva la economía regional, además de crear cadenas de valor agregado para sus productos con la mano de obra local, pequeña y mediana empresa, que garantice una mejor calidad de vida para la población.

2. En consecuencia, se recomienda también la creación de un Comité Interinstitucional conformado por el Instituto de Propiedad Intelectual, por los Gobiernos autónomos descentralizados en todos los niveles, instituciones públicas relacionadas directamente al tema como el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo de la Judicatura como ente capacitador en temas estrictamente jurídicos, y la Academia como la instancia que aporte con nuevas ideas y conocimientos. A través de una planificación nacional en la cual el Comité reúna a estos organismos para capacitarlos periódicamente, y al cual se informe de los avances que se están realizando para obtener potenciales denominaciones de origen a ser protegidas. En consecuencia, los ejecutores de estas acciones deberían ser los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

3. Se recomienda que el Estado Central brinde el apoyo necesario a los procesos técnicos especializados que requiere solicitar una Denominación de origen, ya que los estudios científicos que se deben realizar previo a presentar esta solicitud representan un alto costo para los sectores productores del país, quienes al desconocer las ventajas de proteger a su producto con una Denominación de origen optan por no tomar acción y continuar produciendo sin valor agregado. Este apoyo lo puede gestionar a través de técnicos especializados quienes capaciten e informen a los pequeños y medianos empresarios de los procedimientos que deben realizar para tramitar el registro de la Denominación de origen.

Criterios jurídicos

Considerando el diagnóstico de la situación actual de las Denominaciones de origen en la provincia de Tungurahua, los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas y tomando en cuenta la realidad y las necesidades de los ecuatorianos, se agregarán las siguientes disposiciones legales al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación INGENIOS, y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Código Ingenios

a) Artículo 431.- Del legítimo interés. - La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener

legítimo interés, entendiéndose por tales a las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la producción, extracción o elaboración del producto o de los productos que se pretenda designar con la denominación de origen, así como a las asociaciones integradas por dichas personas. Las autoridades públicas de la administración central o autónoma descentralizada también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones.

Agréguese lo siguiente:

Las autoridades públicas de la administración central o autónoma descentralizada *a nivel provincial y municipal* también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones.

El rol que desempeñan actualmente los Gobiernos autónomos descentralizados provincial y municipales no está funcionando adecuadamente en el tema de las Denominaciones de origen, ya que por medio de la investigación se ha podido constatar que en ciertos casos la reglamentación que posee el IEPI ha obstaculizado que Tungurahua aspire a obtener una Denominación de origen. Por tal razón, se detectado la necesidad de incluir de forma más clara y directa el rol que deben desempeñar los GADs de las diversas circunscripciones del país, específicamente a nivel provincial y municipal.

b) Artículo 11.- Atribuciones de la entidad encargada de la gestión de la propiedad intelectual y de la protección de conocimientos tradicionales. - Serán atribuciones de la entidad responsable de la regulación, control y gestión de la propiedad intelectual y de la protección de los conocimientos tradicionales las siguientes:

1. Proteger y defender los derechos intelectuales, reconocidos en este Código y en los instrumentos internacionales de obligatorio cumplimiento; organizar y administrar la información sobre los registros de todo tipo de derechos de propiedad intelectual en articulación al Sistema Nacional de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales del Ecuador;

Agréguese a continuación:

Desarrollar la creación de entidades que promuevan la obtención de signos distintivos a nivel local con los gobiernos autónomos descentralizados para promover el desarrollo local y nacional.

El Código Ingenios ha establecido en el art. 11 las atribuciones de la entidad encargada de la gestión de la propiedad intelectual y de la protección de conocimientos tradicionales, siendo una de ellas el numeral 1 mencionado anteriormente. Esta entidad está a cargo de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, y a quien la antigua Ley de Propiedad Intelectual regulaba el ejercicio de sus funciones. En la actualidad, es el Código Ingenios el que señala las funciones que deberá cumplir este organismo. Es menester entonces, que se agregue a sus funciones la de desarrollar la creación de una entidad interinstitucional que promueva la obtención de signos distintivos a nivel local; se ha estipulado *signos distintivos* y no exclusivamente *denominaciones de origen* ya que el país aún tiene un largo camino por recorrer hacia disposiciones legales que fomenten el uso de los signos distintivos a nivel nacional, muy posiblemente sea más factible obtener una denominación de origen desde el nivel local o provincial, pero el impulso orientado a los signos distintivos en general debe ser difundido a nivel nacional.

COOTAD

c) Agréguese un literal al art. 54:

Promover e impulsar la obtención de denominaciones de origen de su jurisdicción, en coordinación con los otros niveles de gobierno para reforzar la identidad regional y preservación de tradiciones.

El COOTAD en su art. 54 señala las funciones del Gobierno autónomo descentralizado municipal, pero en ninguna de ellas se establece una atribución que

fomente las actividades productivas mancomunadamente como en el caso de los GADs provinciales.

El Código Ingenios faculta a que los gobiernos autónomos descentralizados en sus distintas circunscripciones soliciten una declaratoria de Denominación de origen en el art. 431 sin embargo, la ley establecida en el COOTAD le otorga esta función sólo a los GADs provinciales, lo cual ocasiona confusión entre ambas normas en las atribuciones de los GADs municipales, ya que mientras el Código Ingenios le permite, el COOTAD no lo hace ya que en sus atribuciones no está una función que pueda adaptarse de forma directa o indirecta al impulso de las denominaciones de origen; no se los involucra siendo así que estos no se ven en la obligación de fomentar a los sectores productivos de su región que podrían estar interesados en obtener una denominación de origen a hacerlo. Se considera necesario realizar la mencionada reforma en el COOTAD con el objetivo de lograr un avance real en las dinámicas de generar valor agregado a productos que serían potenciales denominaciones de origen, y favorecer su acceso a sectores de mercado más competitivos.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, A. et. al. (2009). *El Buen Vivir: una vía para el desarrollo.* Quito: Ed. Abya Yala.

Albán Pinto, H. (2013). *La propiedad intelectual y la propiedad industrial en el Derecho*. Ec: Ecuador, Quito:Fausto Reinoso

Ardila, R. (2003). Calidad de vida: una definición integradora. *Revista Latinoamericana de Psicología, 35* (2), 161-164.

Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional. R.I. 28 de septiembre de 1979.

Cabanellas de las Cuevas, G. (2014). *Derecho de la competencia desleal*. Ag: Buenos Aires, Argentina: Heliasta

Cambra Fierro, J., Villafuerte Martín, A. (s.f). Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas: justificación de su empleo y valoración de su situación actual en España. *Colección Mediterráneo Económico: " El nuevo sistema agroalimentario en una crisis global", 15*, ISBN-13: 978-84-95531-43-8 - Edita: CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativ de Crédito

Castro García, J. D. (2009). *La propiedad industrial.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia. p. 196.

Ceballos, R. & García, I. (2013). Protección legal de las denominaciones de origen y las marcas frente a los TLC suscritos por Colombia. *Revista Prolegómenos. Derechos y Valores, 16, 32*, 175-189.

Código Orgánico de la Economía social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación R.O. NO. 899, Suplemento, del 09 de diciembre de 2016

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) R. O. Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010

Comunidad Andina, (s.f). *Propiedad intelectual*. Recuperado el 14 de marzo de http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=83.

Constitución de la República del Ecuador. R.O. N o.149 del 3 de abril del 2008

Decisión 486 de la Comunidad Andina, Título XII, Capítulo I.

Decreto Legislativo Nº 1075. Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Perú. 27 de junio de 2008.

Decreto 2591 de 2000. Bogotá, D. C. 13 de diciembre de 2000.

Flores, González. M. (2007). *La protección jurídica para el cacao fino y de aroma en el Ecuador*. Recuperado de
https://books.google.com.ec/books?id=TinecBWfsB8C&pg=PA56&lpg=PA56&dq=scielo+denominaciones+de+origen+derecho&source=bl&ots=k6Ehk7jCGA&sig=WsFu9Njw3dSkaU_VUfkiC7nuwxM&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwinmvTxsZbUAhXGMSYKHRM3DjoQ6AEIVTAH#v=onepage&q=scielo%20denominaciones%20de%20origen%20derecho&f=false

Gamboa, P. (2011). *Las denominaciones de origen en Perú*. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual Indecopi. Recuperado el 15 de abril de 2018 de http://www.fao.org/fileadmin/templates/olq/documents/lima/reg/9noviembre/6-Pe-Avances%20DO-INDECOPI-PGamboa091111.pdf

Garzón Chalá, J. (2017). *La política pública como instrumento de garantía del derecho a la educación del pueblo afroecuatoriano: el caso del acceso a la educación superior de los afroecuatorianos de la provincia de Imbabura en el periodo 2008-2013*. Recuperado de la base de datos http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12801/2/TFLACSO-2017JDGC.pdf

Gotschlich Vázquez, C., Valverde Bórquez, F. (2011). *Las Indicaciones Geográficas y las Denominaciones de Origen: régimen contractual de los Beneficiarios con una Indicación Geográfica o Denominación de Origen y las ventajas que trae consigo el sometimiento a un régimen contractual organizado*. Universidad de Chile. Facultad de Derecho

Granados Rojas, L.G. (2003). Indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Un aporte para su implementación en Costa Rica. IICA - PRODAR – MAG – CNP. Recuperado el 6 de marzo de 2018 de http://argus.iica.ac.cr/Esp/organizacion/LTGC/agroindustria/Documentos%20Agroindustria%20Rural/ig_lgranados.pdf

Granda Vega, J.F. (2010). *Análisis práctico de la Denominación de origen Montecristi*. Base de datos institucional. Recuperado de dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/489/1/UDLA-EC-TAB-2010-01.pdf

Ibiza, R.F., García, A.V. (2010). Las denominaciones de origen como herramienta básica para el desarrollo económico, social y medioambiental. *Distribución y consumo 20* (114), 55-65

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual Indecopi. (s.f). *Denominación de origen: guía informativa*. Recuperado de l6 de abril de 2018 de http://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/doact.pdf

INDECOPI (2014). *Precedentes y normativa del Indecopi en Propiedad Intelectual. Compendio De Normas Legales De Propiedad Intelectual*. Serie Compendios Normativos. N° 1, Ministerio de Justicia, Lima, Perú.

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual-IEPI (2014), *Cacao Arriba, La Pepa de Oro, Quito*; Recuperado el 10 de enero de 2018 de http://www.propiedadintelectual.gob.ec/cacao-arriba-la-pepa-de-oro/,

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. (2016). *Denominaciones de origen. Orgullo de México.* Editorial Pax México. Ciudad de México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104879/DO_Orgullo_de_Mexico.pdf

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (2016). *¿Qué es una Denominación de Origen?. Lima*; recuperado de: http://www.indecopi.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=11&JER=375, con fecha 25 de octubre de 2017.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile INAPI (s.f). *¿Qué son las marcas colectivas?.* Recuperado el 15 de abril de 2018 de
https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/w3-article-1154.html

Levy, L., y Anderson, L. (1980). *La tensión psicosocial. Población, ambiente y calidad de vida.* México: Manual Moderno.

Oficina Internacional de la OMPI. (2001*). Indicaciones geográficas: antecedentes, naturaleza de los derechos, sistemas vigentes de protección, y obtención de una protección eficaz en otros países.* SCT/6/3

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2008). Denominaciones de origen famosas. *Revista de la OMPI.* No. 6/2008. Recuperado el 26 de octubre de 2017 de http://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2008/06/article_0009.html

Organización Mundial de Propiedad Intelectual. (s.f). *Las marcas colectivas*. Recuperado el 15 de abril de 2018 de http://www.wipo.int/sme/es/ip_business/collective_marks/collective_marks.htm

Paz Cafferata, J., Pomareda, C. (2009), Indicaciones geográficas y denominaciones de origen en Centroamérica: situación y perspectivas. *International Centre for Trade and Sustainable Developmnet, Geneva, Switzerland.*

Quintero, G. (1992). *Comunicación personal a J. Grau* (1996).

Recalde Monge, D.J. (2015). *Denominaciones de origen en productos primarios: caso café*. Tesis de maestría en una base de datos institucional. Recuperado de http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4637/1/T1694-MRI-Recalde-Denominacion.pdf

Reglamento N° 510/2006 CE de 2006.

Resolución 210/2001. Bogotá, D.C. 15 de enero de 2001.

Schiavone, E. (2003).“Indicaciones Geográficas”. En: “Derechos Intelectuales: Indicaciones Geográficas, Competencia Desleal, Conocimientos Tradicionales, Invenciones Biotecnológicas, e-Commerce, Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), Patentes y Protección de Datos en la OMC”. Buenos Aires, Editorial Astrea, 262 págs.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades, 2017. Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades, 2017. *El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida” se presentó en Riobamba*. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/el-plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida-se-presento-en-riobamba/

Senplades. (2014). *Preguntas frecuentes sobre descentralización fiscal en el Ecuador* Senplades / 1a edición – Quito. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/Preguntas-frecuentes-sobre-descentralizaci%C3%B3n-fiscal-en-el-Ecuador.pdf

Sherwood, R. (1995). *Propiedad intelectual y desarrollo económico/ Robert M. Sherwood*. Ag: Buenos Aires, Argentina

Superintendencia de Industria y Comercio delegatura para la Propiedad Industrial. (2013). *Manual de denominaciones de origen*. Recuperado de la base de datos del Gobierno de Colombia de http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Cartilla_Manual_Denominaciones_Origen.pdf

Szalai, A. (1980). *The meaning of comparative research on the quality of life*. En: A Szalai, & F. M. Andrews (Eds.), *The quality of life.* Comparative studies. London: Sage.

Torres Tovar, C. (2010). Calidad de vida: realidad y percepción. *Revista Bitácora Urbano Territorial, 17* (2), 7-12.

APÉNDICE

Apéndice No. 1: Entrevista dirigida a los Sres. Alcaldes de los GADs Municipales de la provincia de Tungurahua

CUESTIONARIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

Dr. con la finalidad de ejecutar el proyecto de titulación con el tema "LA APLICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN: CASO TUNGURAHUA" previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales del Ecuador sírvase responder las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce usted el alcance de la aplicación y uso de las Denominaciones de origen, siendo una categoría de las marcas en el Ecuador?

2. En la legislación de nuestro país, la Constitución y las leyes secundarias facultan a que la Administración Pública intervenga a favor de la solicitud de declaratoria de una Denominación de origen para que se protejan productos únicos en su calidad y elaboración. ¿Considera Ud. Que el rol del Estado ha sido positivo hasta el momento? Considera que se podría incentivar más su trabajo a través de la A. Pública de cada provincia?

3. A través de qué acciones su GAD respalda y regula la iniciativa de los productores, pequeños empresarios o emprendedores de productos tradicionales de su región?

4. ¿Considera que el registro de las denominaciones de origen son una herramienta legal que puede contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población vinculada a ellas? ¿Qué beneficios tendrían las no involucradas directamente?

5. Cree Ud. Que es factible respaldar este trabajo conjunto entre la Administración Pública y los sectores productivos como por ejemplo a través de normas reglamentarias, políticas públicas, o acuerdos de carácter contractual?

6. Considera Ud. Factible un trabajo vinculado entre su GAD y la Prefectura de Tungurahua para fortalecer la aplicación de las D.O en la provincia con el objetivo de promover su actividad en los sectores productivos?

Apéndice No. 2: Entrevista dirigida al representante del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

CUESTIONARIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Dr. con la finalidad de ejecutar el proyecto de titulación con el tema "LA APLICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN: CASO TUNGURAHUA" previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales del Ecuador sírvase responder las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce usted el alcance de la aplicación y uso de las Denominaciones de origen, siendo una categoría de las marcas en el Ecuador?

2. En la legislación de nuestro país, la Constitución y las leyes secundarias facultan a que la Administración Pública intervenga a favor de la solicitud de declaratoria de una Denominación de origen para que se protejan productos únicos en su calidad y elaboración. ¿Considera Ud. Que el rol del Estado ha sido positivo hasta el momento? Considera que se podría incentivar más su trabajo a través de la A. Pública de cada provincia?

3. A través de qué acciones el H. Gobierno Provincial de Tungurahua respalda y regula la iniciativa de los productores, pequeños empresarios o emprendedores de productos tradicionales de su región?

4. ¿Considera que el registro de las denominaciones de origen son una herramienta legal que puede contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población vinculada a ellas? ¿Qué beneficios tendrían las no involucradas directamente?

5. Cree Ud. Que es factible respaldar este trabajo conjunto entre la Administración Pública y los sectores productivos como por ejemplo a través de normas reglamentarias, políticas públicas, o acuerdos de carácter contractual? Considera que existe algún tipo de impedimento legal que dificultaría esto?

6. Considera Ud. Factible un trabajo vinculado entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los GADs Municipales para fortalecer la aplicación de las D.O en la provincia con el objetivo de promover su actividad en los sectores productivos?

Apéndice No. 3: Entrevista dirigida al representante y Presidente de la Cámara de Industrias de Tungurahua

CUESTIONARIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN



Ing. con la finalidad de ejecutar el proyecto de titulación con el tema "LA APLICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN: CASO TUNGURAHUA" previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales del Ecuador sírvase responder las siguientes preguntas:

7. ¿Conoce usted el alcance de la aplicación y uso de las Denominaciones de origen, siendo una categoría de las marcas en el Ecuador?
8. ¿Cuál es la situación actual del sector privado (industrias) respecto de la aplicación de marcas en productos especializados tradicionales de la provincia?
9. Las leyes de nuestro país facultan a que la Administración Pública intervenga a favor de la solicitud de declaratoria de una denominación de origen para que se protejan productos únicos en su calidad y elaboración. ¿Considera Ud. Que el rol del Estado ha sido positivo hasta el momento? ¿Se podría incentivar más su trabajo a través de la A. Pública de cada provincia?
10. A través de qué acciones considera que el GAD Ambato y el Gobierno Provincial respalda y regula la iniciativa de los productores, empresarios o emprendedores de productos tradicionales de la provincia?
11. Cree Ud. Que es factible respaldar este trabajo conjunto entre el sector privado y los GADs municipales y provincial a través de normas reglamentarias, políticas públicas o la misma ley de Propiedad intelectual?

Apéndice No. 4: Entrevista dirigida a los expertos en Propiedad Intelectual y Denominaciones de origen

CUESTIONARIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN



Dr. con la finalidad de ejecutar el proyecto de titulación con el tema "LA APLICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN: CASO TUNGURAHUA" previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales del Ecuador sírvase responder las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce usted el alcance de la aplicación y uso de las Denominaciones de origen, siendo una categoría de las marcas en el Ecuador?

2. En la legislación de nuestro país, la Constitución y las leyes secundarias facultan a que la Administración Pública intervenga a favor de la solicitud de declaratoria de una Denominación de origen para que se protejan productos únicos en su calidad y elaboración. ¿Considera Ud. Que el rol del Estado ha sido positivo hasta el momento? Considera que se podría incentivar más su trabajo a través de la A. Pública de cada provincia?

3. Tomando como ejemplo el caso de Cacao Arriba y empresas como Pacari o República del Cacao. ¿Considera que los sectores productivos y empresariales a nivel provincial y local se beneficiarían de un trabajo conjunto cercano con el apoyo público?

4. ¿Considera que el registro de las denominaciones de origen son una herramienta legal que puede contribuir a la mejora de la calidad de vida de la

población vinculada a ellas? ¿Qué beneficios tendrían las no involucradas directamente?

5. Cree Ud. Que es factible respaldar este trabajo conjunto entre la Administración Pública y los sectores productivos como por ejemplo a través de normas reglamentarias, políticas públicas, o acuerdos de carácter contractual?

ANEXOS

Anexo No. 1: Registro fotográfico de las entrevistas realizadas



Ing. Luis Amoroso Mora, Alcalde del GAD Municipal del cantón Ambato



Ab. Mauricio Miranda, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos



Tlgo. Efraín Aimara, Alcalde del GAD Municipal del cantón Patate



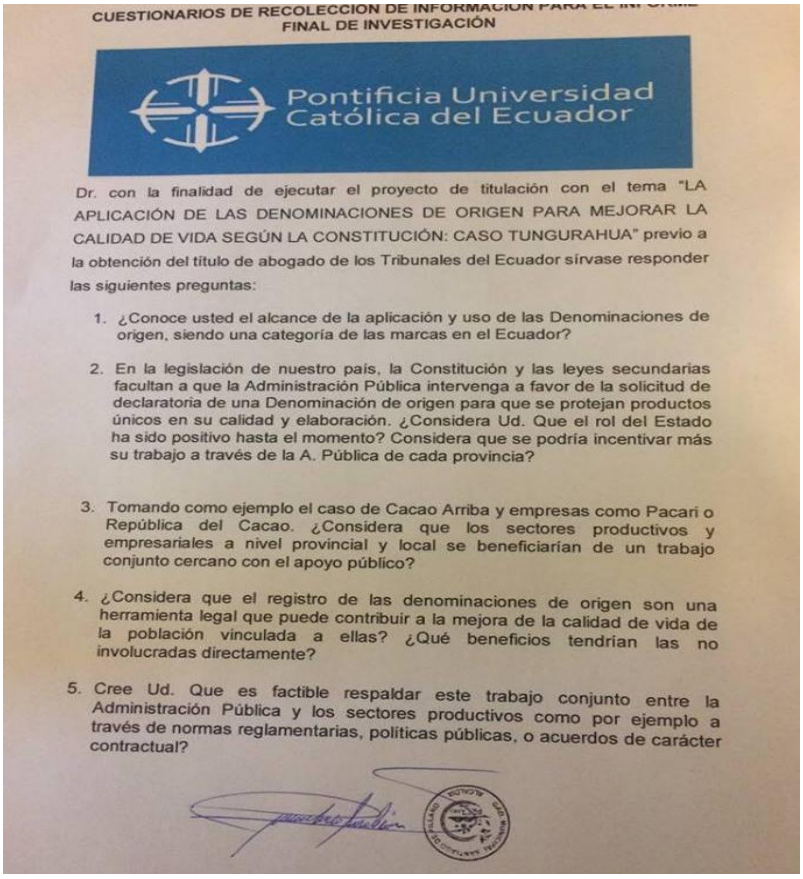
Lcdo. José Morales, Alcalde del GAD Municipal del cantón Quero



Lcdo. Esteban Aguilar, Técnico de control y regulación turística del GAD Municipal del cantón Baños de Agua Santa



Dr. Julio Vaca, Jefe de Producción del GAD Municipal del cantón Mocha



CUESTIONARIOS DE RECOLECCION DE INFORMACION PARA EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

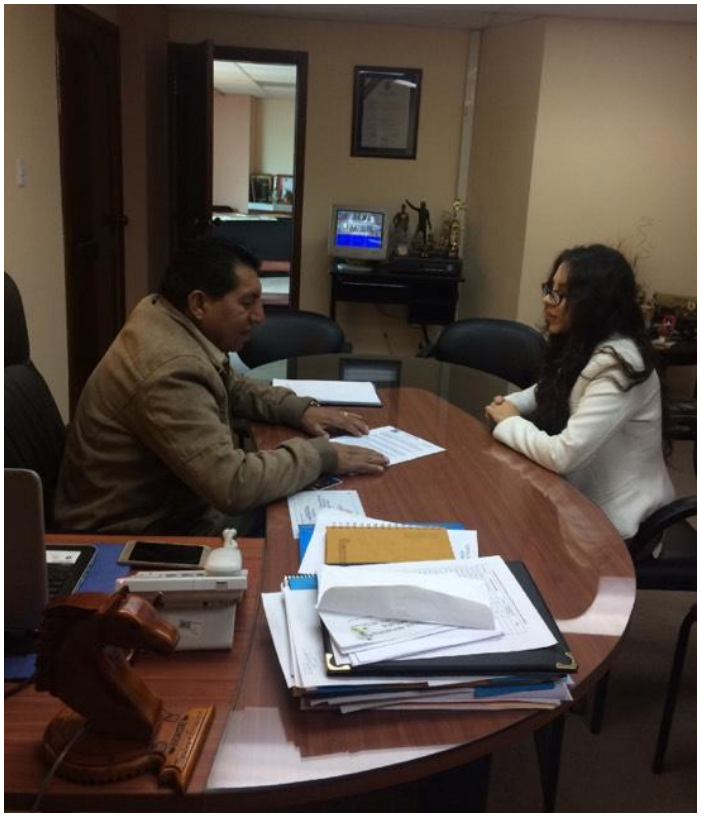
Dr. con la finalidad de ejecutar el proyecto de titulación con el tema "LA APLICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN: CASO TUNGURAHUA" previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales del Ecuador sírvase responder las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce usted el alcance de la aplicación y uso de las Denominaciones de origen, siendo una categoría de las marcas en el Ecuador?
2. En la legislación de nuestro país, la Constitución y las leyes secundarias facultan a que la Administración Pública intervenga a favor de la solicitud de declaratoria de una Denominación de origen para que se protejan productos únicos en su calidad y elaboración. ¿Considera Ud. Que el rol del Estado ha sido positivo hasta el momento? Considera que se podría incentivar más su trabajo a través de la A. Pública de cada provincia?
3. Tomando como ejemplo el caso de Cacao Arriba y empresas como Pacari o República del Cacao. ¿Considera que los sectores productivos y empresariales a nivel provincial y local se beneficiarían de un trabajo conjunto cercano con el apoyo público?
4. ¿Considera que el registro de las denominaciones de origen son una herramienta legal que puede contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población vinculada a ellas? ¿Qué beneficios tendrían las no involucradas directamente?
5. Cree Ud. Que es factible respaldar este trabajo conjunto entre la Administración Pública y los sectores productivos como por ejemplo a través de normas reglamentarias, políticas públicas, o acuerdos de carácter contractual?

Firma del Dr. Patricio Sarabia, Alcalde del GAD Municipal del cantón Píllaro



Dr. Gabriel Moreno, Vicealcalde del GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo



Ing. Rodrigo Garcés, Alcalde del GAD Municipal de Tisaleo



Lcdo. Manuel Ullauri, Director de Producción del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua



Ing. Santiago Vargas, Presidente de la Cámara de Industrias de Tungurahua



Dr. Byron Robayo, socio del Estudio Jurídico Paz Horowitz ciudad de Quito



Dr. Hugo Gómez Apac, Magistrado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina por Perú



Dr. Ramiro Rodríguez Medina, Director Nacional de Propiedad Industrial período Abril 2016-Febrero 2017



Dra. María José Bucheli, analista de Signos Distintivos y delegada de Gestión Institucional del IEPI